

SUMARIO DEL REGLAMENTO DE PESCA

Válido de septiembre 1 de 2009 a agosto 31 de 2010

NOTA IMPORTANTE: La información en esta guía es un **COMPENDIO** de los reglamentos y estatutos que rigen la pesca en el estado de Texas. Por favor anote que la información contenida en este compendio está sujeta a cambios por la Comisión de Parques y Vida Silvestre de Texas, por la Legislatura de Texas y/o por el gobierno federal. Los reglamentos oficiales, actualizados al día, se pueden consultar en el sitio Web www.sos.state.tx.us bajo el Título 31 del Código Administrativo de Texas. El Código de Parques y Vida Silvestre de Texas se puede consultar a la página Web www.statutes.legis.state.tx.us.

Índice

Dónde obtener información y permisos (licencias).....	2
Requisitos y restricciones generales para la cacería y la pesca	
Penalidades criminales y recuperación civil del valor monetario Ley general.....	3
Información general sobre licencias, sellos de endoso, y cintillos o marbetes.....	4
Paquetes combinados de licencias de cacería y pesca.....	5
Licencias vitalicias Licencias de pesca y paquetes.....	6
Sellos de endoso y cintillos o marbetes de pesca.....	8
Requisitos para licencias en aguas limítrofes.....	8
Educación para conductores de botes.....	9
Compendio de reglamentos de 2009-2010 para la pesca recreativa	
Reglas generales para la pesca en aguas dulces y saladas.....	10
Límites geográficos de represas.....	11
Límite de aguas dulces y aguas saladas.....	12
Definiciones.....	13
Aparatos de pesca legales y restricciones para pescados en agua dulce y salada.....	14
Reglamentos para la cosecha de pescado en agua dulce.....	18
Límites estatales de bolsa y longitud.....	19
Excepciones a reglamentos estatales para la cosecha de pescado en aguas dulces.....	20
Cómo colocar el cintillo o marbete a su corvina Cómo medir sus pescados y jaibas.....	24
Recomendaciones para soltar pescados.....	24
Identificación de lobina amarilla, blanca, rayada, rayada híbrida.....	25
Identificación de lobina de boca chica, boca grande, de Guadalupe y moteada.....	26
Pesca en aguas saladas - información general.....	26
Límites de bolsa y de longitud para pescados en aguas saladas.....	27
Eventos de congelamiento en aguas saladas.....	28
Reglamentos para camarones.....	29
Reglamentos para jaibas y camarones fantasmas.....	32
Reglamentos para ostiones Otra vida acuática en aguas dulces y saladas.....	34
Prohibiciones y alertas para el consumo de pescado.....	35
Normas para conductores de botes y recomendaciones para el uso seguro de botes.....	36

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

Donde obtener información y licencias

Las licencias y los sellos de endoso para cacería y pesca recreativa se pueden comprar en aproximadamente 1,700 centros en Texas, además de las oficinas listadas a continuación. Estos centros incluyen tiendas de artículos deportivos, tiendas de armas, tiendas de departamentos y de descuento, tiendas de anzuelo y carnada, tiendas de abarrotes y muchos otros comercios. Algunas licencias para pesca y cacería comercial SÓLO están disponibles en las oficinas centrales en Austin y en las oficinas listadas a continuación. Para mayor conveniencia, se pueden comprar las licencias recreativas por teléfono o por Internet con tarjeta de crédito aprobada de Visa, Discover, o MasterCard. Hay un cargo administrativo adicional de \$5 por dichas compras. Por favor llame al teléfono (800) TX LIC 4 U (1-800-895-4248) lunes a viernes de 8am a 5pm (cerrado los sábados, domingos y la mayoría de los días festivos) o visítenos en http://www.tpwd.state.tx.us/licenses/online_sales. Muchas licencias se pueden comprar para el uso inmediato, excepto en los casos en que se requiere cintillos o marbetes, por ejemplo para venados y pavos.

Oficinas centrales de TPWD: 4200 Smith School Rd, Austin, TX 78744

Oficinas regionales de las autoridades de TPWD:

Abilene, 281 North Willis (79603) (325) 673-3333
Amarillo, 203 West 8th, Suite #200, LB14006 (79101) (806) 379-8900
Beaumont, 5550-K Eastex Freeway (77708) (409) 892-8666
Brownsville, 5460 Paredes Line Road, Suite 201 (78526) (956) 546-1952
Brownwood, 301 Main, Suite D (76801) (325) 646-0440
College Station, 12815 FM 2154 (Wellborn Road) Suite 160 (77845) (979) 696 -4148
Corpus Christi, 5541 Bear Lane, Suite 232 (78405) (361) 289-5566
El Paso, 401 East Franklin, Suite 520 (79901) (915) 834-7050
Fort Worth, 5400 Airport Freeway, Suite E (76117) (817) 831-3128
Freeport, 210 West First St. Suite C (77541) (979) 233-7968 - 9:00am-1:00pm;
(No se encuentra disponible un registro de botes en esta oficina)
Garland, 346 Oaks Trail, Suite 100 (75043) (972) 226-9966
Houston (al norte), 350 North Sam Houston Parkway E., Suite 100 (77060) (281) 931-6471
Houston (al sur), 10101 Southwest Freeway, Suite 206 (77074) (713) 779-8977
Kerrville, 309 Sidney Baker South (78028) (830) 257-7611
La Marque, 14037 Delany Road (77568) (409) 933-1947
Laredo, 5119 Bob Bullock Loop (78041) (956) 718 -1087
Lubbock, 1702 Landmark Lane, Suite 1 (79415) (806) 761-4930
Lufkin, 4100 S. Medford Drive (75901) (936) 632-1311
Midland, 4500 West Illinois, Suite 307 (79703) (432) 520-4649
Mt. Pleasant, 212 South Johnson (75455) (903) 572-7966
Rockport, 715 South Highway 35 (78382) (361) 790-0312
Rusk, 580 West 6th Street (75785) (903) 683-2511
San Angelo, 3407 South Chadbourne (76903) (325) 651-4844
San Antonio, 858 West Rhapsody (78216) (210) 348-7375
Temple, 615 So. General Bruce Drive (76504) (254) 778-8913
Tyler, 3330 South Southwest Loop 323 (75701) (903) 534-0388
Victoria, 2805 N. Navarro, Suite 600A (77901) (361) 575-6306
Waco, 1601 East Crest Drive (76705) (254) 867-7951
Wichita Falls, 100 Fremar Valley (76301) (940) 723-7327

Información llamando sin costo: lunes a viernes de 8am a 5pm al (800) 792-1112 o al (512) 389-4800

Sitio Web de TPWD: www.tpwd.state.tx.us/espanol

¡Acabemos con la cacería clandestina! Para reportar violaciones llame las 24 horas al
(800) 792-GAME, Austin (512) 389-4848, Houston (281) 842-8100

El Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas (TPWD) recibe asistencia financiera federal del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS). El Departamento del Interior y sus dependencias prohíben la discriminación (en programas educativos), por motivos de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, o sexo, de acuerdo con el Título VI del Decreto para los Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1964, a la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act) de 1973, al Título II del Decreto para Americanos con Discapacidades (Americans with Disabilities Act) de 1990, al Decreto para la Discriminación por Edad (Age Discrimination Act) de 1975, y al Título IX de las enmiendas para la educación de 1972. Si usted piensa que ha sido discriminado en cualquiera de los programas, actividades, instalaciones de TPWD, o si desea mayor información; por favor llame o escriba a: US Fish and Wildlife Service, Division of Federal Assistance, 4401 N. Fairfax Drive, Arlington, VA 22203, Attention: Civil Rights Coordinator for Public Access

REQUISITOS/RESTRICCIONES GENERALES PARA LA CACERÍA Y PESCA

Penalidades criminales y recuperación civil del valor monetario

Si usted infringe alguna de las leyes de pesca y vida silvestre, además de la restitución civil puede ser sujeto a:

- Una multa (Clase C de \$25 a \$500; Clase B de \$200 a \$2000; Clase A de \$500 a \$4000; o encarcelamiento en una prisión estatal de \$1500-\$10,000);
 - Cárcel (Clase B y ofensas mayores);
 - Exposición a suspensión automática o revocación de sus licencias hasta por cinco años;
 - Decomiso de la utilería de caza, incluyendo armas de fuego, utilizada para cometer un delito.
- **RESTITUCIÓN CIVIL:** Además de las penas **criminales** por violaciones de cacería o pesca, el departamento buscará **recuperar por la vía civil el valor monetario** por la pérdida o daño a los recursos silvestres. El costo de restitución civil es pagadero a TPWD y será en adición a las multas asignadas por el juez (corte). El incumplimiento del pago correspondiente ameritará la negación de licencias, cintillo o marbetes o permisos. Una persona que cace o pesque después de negársele un permiso comete un delito menor de Clase A, mismo que es penalizado con una multa no menor de \$500 ni mayor de \$4,000; prisión que no exceda un año; o ambos, tanto la multa como prisión. LEY NUEVO: Una persona que pida rehabilitación de sus privilegios de licenciatura después de revocación o denegación debe hacer una solicitud de rehabilitación de privilegios de licenciatura y pagar una cuota de \$100. **Para preguntas concernientes a restitución civil, favor de llamar al (512) 389-4630.**

Ley general

La siguiente información responde a las preguntas más frecuentes acerca de las restricciones y los requisitos de cacería y pesca. Para información adicional no incluida en esta guía, por favor contacte a la oficina de guardabosques local a cargo de cacería y pesca, o llame sin costo al departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas (TPWD) al número (800) 792-1112.

AUTORIDAD DE INSPECCIÓN: Cualquier inspector o guardia de vida silvestre (game warden) que observe a una persona involucrada en alguna actividad regida por el Código de Parques y Vida Silvestre de Texas o que razonablemente crea que alguien ha estado involucrada en dicha actividad puede inspeccionar:

- (1) cualquier licencia, permiso, cintillo o marbete, o cualquier documento emitido por el departamento y que sea requerido por el Código de Parques y Vida Silvestre para cualquier persona que se encuentre cazando o atrapando recursos de fauna silvestre;
- (2) cualquier aparato que pueda ser utilizado para cazar o atrapar un recurso de fauna silvestre;
- (3) cualquier recurso de fauna silvestre que se encuentre en posesión de la persona;
- (4) el contenido de cualquier contenedor o receptáculo que sea comúnmente utilizado para almacenar u ocultar recurso de fauna silvestre.

El texto completo de esta ley puede ser consultado en el Código de Parques y Vida Silvestre de Texas, §12.102. Véalo en <http://tlo2.tlc.state.tx.us/statutes/pw.toc.htm> o llamando a (800) 792-1112 (oprima 9, y posteriormente 4381).

• **Identificación personal:** durante una cacería, pesca o actividad de captura de animales, las personas de 17 años de edad o mayores deben portar en su persona una licencia de conducir u otro certificado de identificación personal emitido por el Departamento de Seguridad Pública (DPS) de Texas. Los no residentes deben portar documentos similares emitidos por la dependencia autorizada para otorgar licencias de conducir o certificados de identificación personal de su país o estado de residencia.

• **Límite de posesión:** No aplican los límites de posesión para todos los recursos de fauna silvestre que se extraigan para consumo personal y para los que haya un límite de posesión, cuando dichos recursos ya se encuentren en la residencia permanente de quien los posea y que ya se haya finalizado su procesamiento.

• Debe cumplirse con las reglas y documentación especiales para la transferencia e importación de recursos de fauna silvestres (ver **transferencia de recursos de fauna silvestre**, página 12).

• **Desperdicio de piezas de caza o pesca:** Es una infracción a la ley (falta menor Clase C) si una persona al estar cazando mata o hiere un animal o ave de caza y en forma intencional y con conocimiento de causa no hace un esfuerzo razonable para recuperar el animal o ave e incluirlo en el límite diario o de temporada de dicha persona. Es un delito menor de Clase A si una persona en forma intencional cosecha o posee una ave o animal de caza, o un pez e intencionalmente y sin consideración alguna, o con negligencia criminal no conserva las partes comestibles de dicha ave, animal o pez en condiciones comestibles.

• **Para recoger una pieza de caza:** Ninguna persona debe perseguir un recurso de fauna silvestre herido más allá de los límites de una propiedad sin el consentimiento del dueño de la propiedad hacia donde se haya dirigido el recurso en cuestión. La persona que cruce los límites de una propiedad sin previo permiso del propietario puede ser sujeta a arresto, de acuerdo a las cláusulas de entrada ilegal a una propiedad del Código Penal.

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

• **El acoso a cazadores, tramperos o pescadores**, de acuerdo al Decreto de Derechos para Deportistas (Sportsmen's Rights Act) se pena con una multa de \$200 a \$2000 y/o 180 días de cárcel.

• **Es contra de la ley:**

- tomar, intentar de tomar, o poseer recursos de fauna silvestre dentro de los límites de longitud protegidos, en números mayores, por otros medios, o en cualquier momento o lugar diferentes a los que se indican en esta guía.
- almacenar, transportar, o abandonar un arma cargada sin las medidas de seguridad debidas en algún lugar donde los niños pudieran tener acceso no supervisado al mismo. Una persona menor de 17 años de edad que tiene acceso legal a una arma de fuego puede cazar con dicha arma si ha cumplido exitosamente el curso de educación para cazadores, o se encuentra acompañado por un cazador con licencia de 17 o más años que ha cumplido con el requisito de educación para cazadores en caso de que aplique.
- conducir un vehículo de motor en el lecho de una corriente navegable de agua dulce, salvo en caso de que esté aprobado por algún plan de acceso para río local, establecido por alguna autoridad de la ciudad, condado o de ríos. Esta ley no aplica al río Canadian y Prairie Dog Town Fork del río Red. Existen algunas otras excepciones a esta ley. Se puede consultar el texto completo de esta ley en el código de Parques y Vida Silvestre de Texas, Capítulo 90, en: <http://tlo2.tlc.state.tx.us/statutes/pw.toc.htm>
- pescar en aguas de propiedades privadas, pescar en aguas públicas dentro de una propiedad privada, o cazar en tierras privadas sin el permiso del propietario o del agente del propietario. De acuerdo al Código Penal de Texas (§30.05) entrar a una propiedad que se encuentre cercada, que tenga señalamiento(s) o que haya sido marcada (con pintura morada), **sin el consentimiento expreso del propietario**, constituye una ofensa. Los postes o árboles que porten una marca de **pintura morada** de por lo menos ocho pulgadas de longitud y una pulgada de ancho, a una altura no menor de tres y no mayor de cinco pies de distancia del suelo, constituyen una advertencia de que la propiedad está debidamente **señalada** (la palabra en inglés para este propósito es "**posted**"). Cualquier persona que cace sin el consentimiento del propietario y que mate un borrego cimarrón del desierto, un berrendo, un venado cola blanca o un venado mula, comete una ofensa que constituye un delito mayor de encarcelamiento estatal de acuerdo al código de TPWD. Una vez condenado, su licencia de cacería y de pesca será automáticamente revocada. No requiere tener una licencia para pescar en aguas privadas en Texas, pero sí la requiere para pescar en aguas públicas cuando se encuentran en una propiedad privada.
- descargar un arma de fuego sobre o que atraviese un camino público

Información general sobre licencias, sellos de endoso y cintillo o marbetes

Las cuotas para licencias **no son** reembolsables.

Todas las licencias, paquetes de licencias, sello de endosos y cintillo o marbetes listados en esta guía, salvo en casos en que se indique lo contrario, pueden ser adquiridos en cualquiera de los aproximadamente 1,700 centros en todo el estado donde se venden las licencias. Muchas licencias pueden ser compradas vía telefónica o a través del Internet con una tarjeta de crédito Visa, Discover o MasterCard aprobada. Llame al teléfono (800) TX LIC 4 U (1-800-895-4248) lunes a viernes de 8am a 5pm, o visítenos en: http://www.tpwd.state.tx.us/licenses/online_sales

Generalmente, las licencias de cacería y pesca y los sellos de endoso son válidos desde la fecha de compra hasta el 31 de agosto de 2009. Las licencias y paquetes temporales de cacería o pesca, licencias de pesca denominadas "Year-from-Purchase" (por un año a partir de la fecha de compra) y las licencias de pesca del lago Texoma, tienen diferentes fechas de expiración.

Una variedad de "endosos" llamados en ocasiones "sellos" se encuentran disponibles a la venta con los paquetes de pesca y las licencias de cacería al comprar la licencia. Los sellos de endoso para pesca también están disponibles a la venta en fechas subsecuentes a la compra del paquete de licencia, en caso de que se desee agregar algún privilegio de pesca que no estaba incluido dentro del paquete de licencia originalmente comprado. La mayoría de los sellos de endoso tienen un costo que debe ser pagado adicionalmente al costo de la licencia. Ya no se emiten estampillas con imágenes al momento de adquirir las licencias de caza y de pesca; pero para su conveniencia, se ofrece a la venta un libro conmemorativo de estampillas (artículo tipo 555), mismas que no son válidas para su uso en actividades de cacería. Su costo es de \$21.65. Dicho libro, que contiene seis estampillas de Texas con imágenes (tres de cacería, dos de pesca, uno que no es de piezas de pesca/cacería) puede ser comprado en cualquier centro donde se ofrecen las licencias de cacería y de pesca a la venta, o por teléfono al 1-800-895-4248 (existe un cargo de \$5 por todas las ventas vía telefónica), en cualquier oficina de las autoridades de TPWD, o en las oficinas centrales de Austin. Las estampillas conmemorativas que sean compradas en cualquier centro de venta de licencias de cacería y pesca, por vía telefónica o en las oficinas de las autoridades de TPWD; serán enviadas vía postal. TPWD no vende estampillas individuales.

Pérdida o destrucción de licencias, paquetes de licencias o sellos de endoso: Cualquier tipo de licencia o sello de endoso que haya sido objeto de pérdida o destrucción puede ser reemplazado en cualquier centro de venta de licencias firmando una solicitud o Certificado de Reemplazo para Licencia. El costo de las mismas puede variar entre \$3 y \$10 para el reemplazo de licencias recreativas o sellos de endoso.

Un **RESIDENTE** es una persona que ha vivido continuamente en Texas por más de seis meses inmediatamente previos a la fecha de solicitud de una licencia. Los miembros de las fuerzas armadas de los EEUU en servicio activo (y sus dependientes) en cualquier lugar tienen derecho a comprar una licencia de residentes. El término "servicio activo" significa el servicio militar activo de tiempo completo incluyendo la Guardia Nacional y la Reserva de los EEUU. Dicho término incluye actividad de entrenamiento de tiempo completo y la asistencia durante el servicio militar activo a una escuela designada por ley o por el secretario del departamento militar correspondiente como una institución educativa de servicio. Los no residentes menores de 17 años de edad son designados como residentes para propósitos de licencias de cacería (**más no válidos para licencias vitalicias**).

Se comprueba la residencia por cualesquiera tres de los siguientes documentos (todos los documentos deben reflejar

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

el nombre de la persona solicitante así como una dirección indicando su residencia en Texas). Con excepción de la licencia de conducir válida o una tarjeta de identificación emitida por un estado, no se requiere documentación adicional en el momento de la compra o durante la cacería o pesca:

- Un extracto de cuenta (vigente) del impuesto sobre la propiedad de bienes raíces en Texas.
- Las facturas correspondientes a los servicios de agua y electricidad/gas cubriendo los últimos seis meses. Los recibos correspondientes a los cheques de pago cubriendo los últimos seis meses.
- La declaración más reciente de impuestos presentada al Servicio de Rentas Internas (IRS).
- Una declaración de una junta de libertad condicional o del agente judicial de vigilancia de reos en libertad condicional indicando que la persona ha residido en forma continua en Texas durante el período de seis meses que antecede a la solicitud de una licencia o permiso.
- Una licencia válida de conducir de Texas*
- Un certificado del registro de votantes (vigente) de Texas*
- Registro (vigente) de un vehículo*

*emitido, por lo menos, con seis meses de antelación a la solicitud de la licencia o permiso.

Un **NO RESIDENTE** es cualquier persona que no cumple con los requisitos indicados de calificación como residente de Texas.

Es contra de la ley:

- cazar o pescar sin una licencia válida, o un permiso y el sello de endoso que sea portado y que se encuentre disponible para inspección en caso de ser solicitado por un guardia de vida silvestre; excepto si está exento por motivos de edad, por algún programa especial o por un acuerdo recíproco con otro estado.
- utilizar la licencia o cintillo o marbete de otra persona para cazar o pescar.
- permitir que otra persona cace o pesque con su licencia o cintillo o marbetes.

Es contra de la ley comprar u obtener más de una de las siguientes licencias:

- Cacería para residentes
- Cacería para jóvenes (juvenil)
- Cacería para personas de la tercera edad (senior)
- Paquete "Súper Combo" gratuito para residentes veteranos discapacitados
- Paquete "Súper Combo" para residentes
- Paquete "Súper Combo" para residentes personas de la tercera edad (senior)
- Paquete "Súper Combo" para residentes en Texas en servicio militar activo
- Paquete de combinación de cacería y pesca para residentes personas de la tercera edad (senior)
- Cacería general para no residentes
- Cacería de pavo durante primavera para no residentes

La ley requiere los números de seguro social: La recolección de números de seguro social se ha estipulado por el gobierno federal y se requiere independientemente de la edad. TPWD no tiene otra opción más que dar cumplimiento a esta ley federal solicitando los números de seguro social de quienes adquieren licencias. TPWD no puede obligarlo a que proporcione su número de seguro social, pero amparados por los estatutos federales, no podremos venderle una licencia en caso de no proporcionarlo. El requisito de solicitar su número de seguro social es para fines de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de pago por manutención para menores, de acuerdo al Estatuto Federal 42 USCA 666 y el Código Familiar de Texas, Sección 231.302. Si usted compra una licencia para otra persona, la ley requiere que el comprador proporcione el número de seguro social de la persona que portará la licencia.

Paquetes combinados de licencias de cacería y pesca

Sólo para residentes en Texas: El paquete "Súper Combo" incluye una licencia de cacería para residente, una licencia de pesca para residente y cinco sellos de endoso (de arquería, pesca en agua dulce, pesca en agua salada con un cintillo o marbete de corvín ocelado (red drum), para caza de aves de tierra y para caza de aves migratorias) a un precio de descuento. Para residentes que cazan y pescan en agua dulce y/o agua salada, el paquete "super combo" puede ahorrar a los compradores hasta \$18. El paquete "Súper Combo" de licencias para residente (Tipo 111) cuesta: \$68; El paquete de licencias "Súper Combo" para residentes personas de la tercera edad (senior) (para personas de 65 ó más años de edad) (tipo 117) cuesta: \$32.

Los paquetes de tipo "combo" incluyen una licencia de cacería para residentes, una licencia de pesca para residentes, y ya sea un sello de endoso para pesca en agua salada (cintillo o marbete de corvina), un sello de endoso para agua dulce, o ambos, dependiendo del paquete específico que se haya adquirido. **La combinación de cacería y pesca de agua dulce para residente cuesta: \$50; La combinación de cacería y pesca de agua salada para residente cuesta: \$55; La combinación de cacería y pesca de todas las aguas para residente cuesta: \$60; La combinación de cacería y pesca de agua dulce para personas residentes de la tercera edad (senior) cuesta: \$16 (para edades de 65 ó más años); La combinación de cacería y pesca de agua salada para personas residentes de la tercera edad (senior) cuesta: \$21; La combinación de cacería y pesca de todas las aguas para personas residentes de la tercera edad (senior) cuesta: \$26.**

Los residentes que compran paquetes combinados específicos ya sea para la pesca en agua dulce o salada, pueden adquirir los derechos para la pesca en todas las aguas, por medio de comprar el sello de endoso correspondiente (por ejemplo el sello de endoso no incluido con la compra del paquete de licencia original).

Paquete "súper combo" de cacería y pesca en todas las aguas para residentes veteranos discapacitados (tipo 502): GRATUITO

Disponible para los residentes que califican como veteranos discapacitados. Un veterano discapacitado significa un veterano con una discapacidad asociada con su servicio militar, como lo define la Administración de Veteranos, y que

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

consiste en la pérdida del uso de un pie, pierna o de la habilidad de los mismos, y que dicha discapacidad esté evaluada en un 60% o más, y que por la misma discapacidad reciba compensación de los EEUU. Debe presentarse una comprobante oficial de la discapacidad (emitido por la Administración de Veteranos) al momento de hacer la solicitud para esta licencia. El comprobante oficial debe indicar el grado de discapacidad. Este paquete incluye los cinco sellos de endoso (para tiro con arco, pesca en agua dulce, cacería de aves migratorias, pesca en agua salada con un cintillo o marbete de corvinón ocelado (red drum), y para cacería de aves de tierra). No incluye el sello federal para aves acuáticas.

Paquete “súper combo” de cacería y pesca en todas las aguas para residentes en Texas en servicio militar activo (tipo 510): GRATUITO

Disponible para cualquier residente de Texas en servicio activo en el Ejército de los Estados Unidos, Marina, Infantería de Marina, Fuerza Aérea, Guarda Costera, Reservas o Guardia Nacional o Guardia Estatal. Este paquete incluye todos los cinco sellos de endoso del estado (para tiro con arco, pesca en agua dulce, cacería de aves migratorias, pesca en agua salada con un cintillo o marbete de corvina, y para cacería de aves de tierra). No incluye el sello federal para aves acuáticas. La prueba de residencia para esta licencia consiste en: el (los) expediente(s) de servicio militar indicando que la residencia de la persona se encuentra registrada en Texas o que el sitio de servicio de la persona durante los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud se encuentra localizado en Texas.

Licencias vitalicias

Combinación para cacería y pesca de por vida para residentes, cuesta: \$1800; la licencia vitalicia de cacería para residentes cuesta: \$1,000; la licencia vitalicia de pesca para residente cuesta: \$1,000. Nota: Una licencia vitalicia de cacería o pesca le permite adquirir los beneficios de una licencia vitalicia combinada por \$800 adicionales.

Los residentes pueden adquirir licencias de cacería y pesca válidas por el tiempo que sobreviva el portador de la licencia. Esta licencia exenta al portador de los requisitos de sellos de endoso estatales. La licencia vitalicia **no exenta** al portador del requisito federal de sello para patos. **Esta licencia no es válida para atrapar animales de piel para propósitos comerciales.** Los cintillos o marbetes vitalicios pueden ser obtenidos anualmente en los locales de venta de licencias de manera gratuita. **Las solicitudes para licencias vitalicias sólo se pueden obtener en las oficinas de TPWD o llamando al (800) 792-1112 (opción 9, extensión 4820). Las licencias vitalicias están disponibles para su compra en las oficinas centrales de TPWD en Austin y en las oficinas de las autoridades de TPWD.**

Licencias y paquetes para pesca

Se requiere una licencia válida de pesca con sello de endoso para pesca en agua dulce o salada para extraer pescado, mejillones, almejas, ástaco o langostino u otra vida acuática de aguas públicas de Texas. Se requiere una licencia de cacería para extraer tortugas y ranas.

El primer sábado de junio de todos los años es el DÍA DE PESCA GRATUITA anual, y no se requiere tener una licencia o sellos de endoso para pescar.

No se requiere tampoco una licencia ni sellos de endoso cuando se está pescando desde un banco en una ribera que se encuentre dentro de un **parque estatal** o en aguas que estén totalmente rodeadas por un parque estatal. Todas las demás reglas como longitud y límites de bolsa permanecen en efecto.

Los pescadores recreativos deben de tener una licencia de pesca y un endoso de agua salada para poder traer a tierra cualquier pez pescado en aguas federales

Licencias de pesca para residentes: requisito para todos los que pesquen en aguas públicas de Texas.

No necesita una licencia/paquete, si cumple con uno de los siguientes criterios:

- es menor de 17 de edad.
- nació **ANTES** del 1 de septiembre de 1930.
- es persona con discapacidad mental que participa en actividades de pesca recreativa como parte de una terapia aprobada médicamente, y se encuentra pescando bajo la supervisión directa de personal aprobado o de un empleado de un hospital, residencia o escuela para personas con discapacidades mentales. La persona que padezca de una discapacidad mental debe portar una autorización que identifique a la institución que le está prestando los servicios mencionados. Esta autorización puede ser una identificación personal que contenga el nombre de dicha entidad.
- es una persona con retraso mental y se encuentra en una actividad de pesca recreativa bajo la supervisión directa de una persona con licencia para pesca y que es un miembro de la familia, o que es una persona con licencia para pescar y que tiene autorización de la familia para llevar a la persona con retraso mental a pescar. Durante el tiempo que se lleven a cabo las actividades de pesca, la persona con retraso mental debe portar consigo una nota médica que indique que ha sido diagnosticado con retraso mental.

Todos los paquetes de combinación y “súper combo” incluyen una licencia de pesca para residentes (incluyendo el paquete para residentes en Texas en servicio militar activo, la combinación vitalicia para residentes, la licencia de pesca para residentes y los diversos paquetes de pesca para residentes ofrecidos por el departamento. Un residente que tenga una de estas licencias/paquetes no requiere comprar una licencia de pesca para residente por separado.

Licencias de pesca para no residentes:

Se requieren para todos los no residentes que pescan en aguas públicas en Texas. Las licencias/paquetes **no se requieren** si usted sea:

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

- no residente menor de 17 años de edad;
- residente de Louisiana de 65 años y más que tenga una licencia válida de Louisiana para pesca recreativa (incluye la licencia para pesca/caza para personas de la tercera edad); o
- residente de Oklahoma de 64 años de edad y más.

Se ofrecen una variedad de **paquetes para pesca** entre los cuales el público puede seleccionar de acuerdo al tipo de pesca (de agua dulce o salada o ambos) y de la duración de la licencia que deseen.

Los paquetes anuales para pesca incluyen una licencia para **residentes, residentes de la tercera edad, residentes especiales y no residentes**, y son válidas desde la fecha de la venta hasta agosto 31, 2010. Incluyen ya sea un sello de endoso para agua dulce, un sello de endoso para agua salada con cintillo o marbete de corvinón ocelado (red drum), o ambos endosos, y tienen una validez por el mismo período.

Los paquetes de pesca para residentes de la tercera edad (senior) están disponibles para cualquier residente de Texas que tenga, por lo menos, 65 años de edad y que haya nacido en o antes septiembre 1, 1930. Los paquetes incluyen una licencia de pesca para los residentes de la tercera edad y ya sea un sello de endoso para pesca en agua dulce, un sello de endoso para agua salada con un marbete de corvina (red drum) o ambos, dependiendo del paquete seleccionado.

Los paquetes de pesca para todas las aguas (All-Water), para residentes especiales están disponibles para cualquier residente de Texas que esté legalmente ciego. No se requieren los sellos de endoso para este tipo de licencia. Un marbete de corvina (red drum) se encontrará disponible sin costo adicional.

La licencia de “un día, todo tipo de agua (all-water)” incluye licencias de pesca para **residentes y no residentes** válidas para el día seleccionado o para aquellos días comprados. No se requieren sellos de endoso para este tipo de licencia. Se pueden comprar días consecutivos. Un cintillo o marbete de corvina (tipo 598) se encontrará disponible sin costo adicional sólo con la compra de la primera licencia “un día”.

Paquete para pesca en todo tipo de agua, válido por un año a partir de la fecha de compra (Year from Purchase) - **disponible sólo para residentes en Texas** incluye una licencia de pesca para residentes válida desde el día de compra, hasta finalizar el mismo mes del año siguiente en que vence la licencia; e incluye un sello de endoso para agua dulce y un sello de endoso para agua salada con un cintillo o marbete para corvinón ocelado (red drum), y son válidos por el mismo período.

Licencias y tarifas 2009-2010:

Residente:

• Paquete de agua dulce	\$30
• Paquete de agua salada	\$35
• Paquete para todo tipo de aguas (all-water)	\$40
• Paquete de agua dulce para la tercera edad (senior)	\$12
• Paquete de agua salada para la tercera edad	\$17
• Paquete para todo tipo de aguas para la tercera	\$22
• Licencia especial para todo tipo de aguas para residentes legalmente ciegos	\$7
• Paquete para todo tipo de agua, válido por un año a partir de la fecha de compra	\$47
• Licencia “un día, todo tipo de agua”	\$11

No residente:

• Paquete de agua dulce	\$58
• Paquete de agua salada	\$63
• Paquete para todo tipo de aguas	\$68
• Licencia “un día, todo tipo de agua”	\$16

Si usted ya cuenta con un paquete válido para pesca en agua dulce, puede comprar un sello de endoso para agua salada. Si tiene un paquete de pesca válido para agua salada, puede comprar un sello de endoso para agua dulce.

Licencia para botes ostioneros deportivos:

Esta licencia se requiere cuando se está utilizando una draga o pinzas para extraer ostiones. **Para residentes:** (tipo 328) cuesta: **\$13** - Para botes registrados en Texas o que tengan un documento de la guardia costera que compruebe que el domicilio del propietario esté en Texas. **Para no residentes** (tipo 428) cuesta: **\$51**

Licencia para guías de pesca:

Se requiere para cualquier persona que a cambio de una compensación, acompaña, asiste o transporta a cualquier otra persona involucrada en actividades de pesca en aguas públicas dentro del estado.

- **Agua dulce (Tipo 600):** Residentes o No Residentes que operen como guía de pesca en agua dulce. Tiene un costo de \$132.
- **Todo tipo de aguas (all-water):** Para personas que operen como guías de pesca en todas las aguas públicas (sólo agua salada o las dos, agua salada y dulce): Para residentes, la cuota es de **\$210** (Tipo 610). Para no residentes, la cuota es de **\$1,050** (Tipo 710). A ninguna persona que opere una nave o bote motorizado como guía de pesca en o

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

sobre las aguas saladas de este estado puede otorgársele una licencia de guía de pesca a menos que presente al momento de su compra, la documentación original que compruebe que el solicitante cuenta con la Licencia de operador de la Guardia Costera de Estados Unidos (USCG) correspondiente. Es responsabilidad del operador asegurarse del cumplimiento con los reglamentos de la USCG. Para obtener información adicional, contacte al centro regional de examen de USCG en Houston, Texas al teléfono (713) 948-3350.

- **Botes de remo para todo tipo de aguas (all-water):** Las personas que operen como guía de pesca y que utilicen un bote de remos (canoas, kayaks, etc.) mientras funcionen como guías pueden calificar para una licencia de guía de pesca presentando la certificación o la prueba de haber completado un curso de seguridad en bote del TPWD, un entrenamiento de primeros auxilios o resucitación CPR, y la terminación de los cursos "Level II Essentials of Kayak Touring" y "Coastal Kayak Trip Leading" de la Asociación Americana de Canoas o bien los cursos "Three Star Sea Kayak" and "Four Star Leader Sea Kayak" de la Unión Británica de Canoas. La cuota es de \$210 para residentes (tipo 650) y \$1,050 para no residentes (tipo 750). Esta licencia aplica únicamente para botes de remo y no se puede utilizar con una nave motorizada. Sin embargo, cualquier persona que posea una licencia de guía de pesca para todo tipo de aguas y una licencia de operador de nave de USCG válida está calificada como un guía de pesca en botes de remo en todo tipo de aguas

Las licencias de guía de pesca para todo tipo de aguas y en botes de remo en todo tipo de aguas están disponibles sólo en las oficinas de la autoridad de TPWD. Las licencias para guías de pesca en aguas dulces pueden ser adquiridas en cualquier localidad que vende licencias de pesca.

Sellos de endoso y cintillos o marbetes para pesca

Sellos de endoso para pesca en agua dulce (tipo 256) cuesta: \$5

Este sello de endoso se requiere adicionalmente a una licencia de pesca válida si usted extrae o intenta extraer pescados de cualquier agua dulce pública de Texas. No es un requisito tener un sello de endoso si no está obligado a contar con una licencia de pesca, o en caso de que tenga una licencia vitalicia combinada o una licencia de pesca vitalicia. Todos los paquetes de agua dulce y los paquetes para pesca en todo tipo de agua incluyen un sello de endoso para pesca.

Sellos de endoso para pesca en agua salada (tipo 211) cuesta: \$10

Este sello de endoso se requiere además de una licencia de pesca válida si usted toma o intenta tomar pescados de las aguas dulces públicas de Texas. No es un requisito tener un sello de endoso si no está obligado a contar con una licencia de pesca, o en caso de que tenga una licencia vitalicia combinada o una licencia de pesca vitalicia. **Se otorgará un cintillo o marbete de corvinón ocelado sin cargo adicional con cada sello de endoso para pesca en agua salada.** Todos los paquetes de agua salada y los paquetes para pesca en todo tipo de agua incluyen un sello de endoso para la pesca.

Cintillo para corvinón ocelado (red drum):

Se requiere este cintillo o marbete para que un individuo pesque una corvina que exceda el límite máximo de longitud de 28 pulgadas, durante el año indicado en la licencia, y se incluye gratuitamente con la compra de un sello de endoso para pesca en agua salada o cualquier otro paquete que incluya el sello de endoso para pesca en agua salada. Se puede ver la información sobre cintillo o marbetes en la página 27. Las personas que desean obtener un cintillo o marbete de corvina y que estén EXENTAS de los requisitos de licencias de pesca, pueden comprar un cintillo o marbete de corvina para pescadores exentos por \$3.

Cintillo de bono para corvinón ocelado (tipo 599): \$3

Este cintillo o marbete se requiere para que una persona obtenga un corvinón ocelado (red drum) adicional durante el año que indique la licencia, y que exceda el límite máximo de longitud de 28 pulgadas. Un cintillo o marbete de bono puede ser comprado en cualquier local que ofrezca a la venta las licencias presentando una licencia de pesca válida u otro tipo de identificación personal. Sólo se permite un cintillo o marbete de bono por persona por año.

Cintillo para línea poco profunda de pesca múltiple en aguas saladas (Trotline) (tipo 307) cuesta: \$5

Es requerido por cada 300 pies o fracción de los mismos para toda la pesca por línea no profunda de pesca múltiple no comercial y para la línea profunda en aguas costeras de Texas. Este cintillo o marbete se encuentra disponible en las oficinas de la autoridad costera (Coastal Law Enforcement Offices) de TPWD.

Cintillo para red de arrastre individual para la pesca de camarón de carnada (Individual Bait-Shrimp Trawl) (tipo 334) cuesta: \$37

Este cintillo o marbete se requiere para la pesca de camarón con red de arrastre y carnada individual. Se encuentra disponible en las oficinas de las autoridades costeras (Coastal Law Enforcement Offices) de TPWD.

Requisitos para licencias en aguas de límites fronterizos

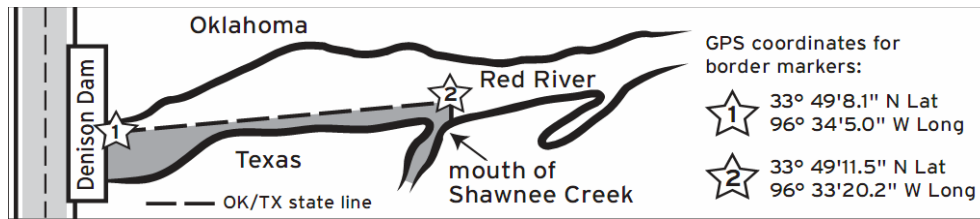
TODOS los peces pescados en Texas deben cumplir con los límites de bolsa y longitud de Texas, SIN EXCEPCIÓN.

Texas y Oklahoma, Texas y Arkansas:

- Para poder pescar en cualquier agua del río Red a lo largo de las fronteras de Texas y Oklahoma o de Texas y Arkansas, una persona deberá cumplir con los requisitos de licencia de Oklahoma o de Arkansas, según aplique. Una persona debe tener una licencia válida de Texas para pescar desde un banco en una ribera de Texas en la presa Denison, hacia Shawnee Creek (ver ejemplo).
- Estando en el lago Texoma una persona puede pescar en las aguas respectivas de Texas y Oklahoma con la licencia apropiada del estado correspondiente, o puede pescar en todo el lago con una licencia específica para el lago Texoma como se explica a continuación.

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

- **Licencia para el lago Texoma (tipo 208) cuesta: \$12** - Con esta licencia, misma que es válida hasta el 31 de dic. posterior a la fecha de emisión, una persona puede pescar tanto en aguas de Texas como de Oklahoma en aguas del lago Texoma, sin necesidad de una licencia de pesca adicional de ambos estados. Los portadores de esta licencia están exentos del requisito de contar con un sello de endoso para pesca en agua dulce en el lago Texoma.



Texas y Louisiana: residentes de cualquiera de los dos estados que tengan una licencia apropiada para su estado (ó estén exentos por su edad), o aquellas personas que tengan una licencia válida para no residentes emitida por cualquiera de los dos estados, pueden pescar en cualquier sección de los lagos y ríos que forman una frontera común entre Louisiana, y hacia el interior de Texas, desde una línea a lo largo del paso de Sabine entre Texas Point y Louisiana Point. Los peces pescados en Texas deben cumplir con los límites de bolsa y longitud de Texas

México y Texas: Para pescar en los aguas de México es requisito tener una licencia emitida por México.

Educación para conductores de botes

Una persona menor de 18 años de edad puede operar legalmente botes de 10 ó más caballos de fuerza o, barcas de vela de más de 14 pies y naves para el agua personales en aguas públicas del estado, sólo si quien las opera cumple con los siguientes requisitos:

- va acompañado de una persona de 18 ó más años, o
- tiene por lo menos 13 años de edad y menos de 18 años, y ha completado exitosamente un curso aprobado de entrenamiento para la educación de conductores de botes.

Nota: La edad mínima a la que puede ser certificada una persona es 12 años. Para obtener información acerca de dichos cursos, por favor llame a TPWD sin costo al **(800) 792-1112** (menú 6), al **(512) 389-4999** o consulte la sección de TPWD Boater Education, visitando: http://www.tpwd.state.tx.us/learning/boater_education/

EL PESCADOR ÉTICO...

- Toma sólo lo que puede aprovechar y aprovecha todo lo que toma.
- Siempre recicla o se deshace apropiadamente de la línea de monofilamento para proteger el ambiente y los recursos de fauna silvestre y acuática.
- No deja basura tirada y no contamina nuestras aguas.
- Registra su trofeo cuidadosamente y lo retorna al agua.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS DE 2009-2010 PARA LA PESCA RECREATIVA

Reglas de pesca generales para aguas dulces y aguas saladas

Para propósito de esta guía, aguas saladas y aguas costeras significan lo mismo.

NOTA ESPECIAL: Antes de retirarse de cualquier cuerpo de agua privado o público en este estado, una persona deberá retirar cuanto antes y desechar legalmente cualquier planta acuática nociva o potencialmente nociva y que se encuentre colgada o adherida a la nave, vehículo acuático, vehículo de tracción, vehículo de transporte u otro artefacto utilizado para transportar o para arrancar una nave o vehículo acuático. En caso contrario, se hace acreedor a una multa desde \$25-\$50. Por favor llamar a TPWD para una lista de plantas potencialmente peligrosas, al número (800) 792-1112 (menú 4) o al (512) 389-4444 o visite: <http://www.tpwd.state.tx.us/huntwild/wild/species/exotic>

Acciones generalmente prohibidas

Constituye una infracción a las leyes:

- Extraer, matar o perturbar tortugas marinas o los huevos de las tortugas marinas;
- Extraer, matar o perturbar cualquier especie en peligro de extinción (como esturión, pez espátula, pez sierra de diente chico u otros);
- Extraer o matar (no hay temporadas abiertas) diamondback terrapin, pez sierra de diente grande, marsopas, delfines (mamíferos) o ballenas;
- No retirar inmediatamente los intestinos de mojarra, carpa herbívora, o cualquier otro pez listado dentro de las especies nocivas o potencialmente nocivas, excepto en las aguas en las que haya un permiso válido de carpa herbívora triploide en efecto. En dichas aguas es contra de la ley tener en su poder carpa herbívora. Cualquier carpa herbívora atrapada debe ser retornada inmediatamente al agua sin causarle daño. Por favor llamar a TPWD al (800) 792-1112 (opción 4) o al (512) 389-4444 para obtener una lista de las aguas en las que existe un permiso de carpa herbívora triploide.



Tilapia



Carpa común

- Colocar dentro de aguas públicas sin permiso válido emitido por TPWD una pieza de pesca, salvo en el mismo cuerpo de agua de donde fue extraído. Esto incluye pescados atrapados por caña o por línea. Para obtener información acerca de los permisos, por favor llame a TPWD al (800) 792-1112 (opción 4) o a (512) 389-8037.
- Extraer más de 15 moluscos univalvos vivos en un día, que incluyan no más de dos de los siguientes: el "molusco relámpago" (lightning whelk, *Busycon perversum pulleyi*), caracola gigante sagrada o caracol chappel (horse conch, *Pleuroploca gigantea*), "concha de combate" de Florida (Florida fighting conch, *Strombus alatus*), molusco pera (pear whelk, *Busycon spiratum*), tulipán bandado (banded tulip), o caracol roca de Florida (Florida rocksnail).
- Extraer o matar moluscos de concha, cangrejos ermitaños, estrella de mar o erizos de mar; del primero de noviembre al 30 de abril, dentro de los siguientes límites: la bahía y los lados de South Padre Island Pass desde el extremo este del malecón norte en el paso de Brazos Santiago, hasta el extremo oeste de West Marisol Drive en el pueblo de la isla de South Padre, 1,000 yardas hacia el exterior de la línea de marea alta principal, y conectando hacia el sur por la línea central del desembocadero del paso de Brazos Santiago.

Anclaje de botes y naves

Constituye una infracción a las leyes:

- Dejar desatendido por cualquier período de tiempo y anclar una barcaza, bote o plataforma de pesca en el río Trinity corriente abajo del dique de Livingston, dentro de un área de 1,000 pies de distancia del dique, hasta un punto que se encuentre a 1,500 pies río abajo del mismo:
 - por más de 10 horas en un período de 24 horas sin moverlo 100 ó mas pies durante ese lapso de tiempo, o
 - por cinco o más días consecutivos, independientemente de si se ha movido o no;
- Anclar o amarrar una nave, barcaza o estructura por períodos de tiempo que excedan dos días consecutivos dentro del área de Cedar Bayou, entre un señalamiento del departamento colocado donde fluye la bahía de Mesquite hacia el interior de Cedar Bayou, y el señalamiento del departamento colocado cerca del punto donde la corriente desemboca al Golfo de México.
- Utilizar cualquier tipo de nave con el objeto de acosar los peces.

Como etiquetar pescados

Es contra de la ley regresar a aguas públicas de este estado un pez con un artefacto o sustancia implantada o adherida y que se ha diseñado, construida o adaptada para producir una señal auditiva, visual o que emita una señal electrónica utilizada para monitorear, rastrear, seguir o para ayudar de cualquier manera a ubicar el pez que ha sido liberado. Es legal poner un cintillo o marbete de identificación en la parte externa del pescado y retornarlo a las aguas públicas. Estos cintillos o marbetes deben ser usados con precaución ya que pueden dañar al pez.

Desecho de pescado

Es contra de la ley dejar morir un pescado que puede ser consumido o un pescado para carnada, que hayan sido extraídos de aguas públicas del estado, sin tener la intención de conservarlo para ser consumido o usado como carnada.

Posesión de pescado

- El límite de bolsa para personas que pescan con guía es igual al número total de personas en el bote con licencia para pescar, o que de otra manera estén exentos de tener una licencia, menos el guía de pesca y sus asistentes, multiplicado por el límite de bolsa de las especies extraídas.
- Cuando se encuentre pescando en aguas públicas, es contra de la ley llevarse, tratar de llevarse o tener en su poder un pescado o cualquier tipo de vida acuática que esté dentro de los límites de longitud protegidos, que exceda la cantidad autorizada, que haya sido atrapado por un medio distinto a los aprobados, durante una temporada o en lugares distintos a los indicados en esta guía.
- Es contra de la ley traer a tierra por bote o en persona cualquier pescado extraído de aguas públicas (incluyendo o lenguado) que esté dentro de los límites de longitud protegidos, que exceda la cantidad autorizada o el límite de posesión legal establecido para dichos pescados en Texas, sin importar el estado o país en el que fueron atrapados.
- Es en contra de la ley tener en su poder un pescado de aletas o cualquier especie extraída de aguas públicas sin cabeza o sin cola, excepto el pez espada, tiburón o carita indo-pacífico (king mackerel), hasta que dicha persona finalmente deposite la presa en tierra firme, en una península, o en una isla de barrera que no incluya un muelle o un desembarcadero, así como el no transportar la presa por bote. El pez espada, tiburón y carita indo-pacífico (king mackerel) podrán no tener la cabeza o la cola, pero el cuerpo deberá estar intacto - el pescado no deberá ser fileteado.
- Mientras que se encuentre pescando, es contra de la ley tener posesión de una cantidad de pescados que exceda el límite diario.

Designaciones de áreas especiales y restricciones

Es ilegal mover, quitar, pintar, desfigurar, alterar o destruir cualquier señalamiento, marcador de profundidad, u otro medio de señalamiento informal que haya sido colocado por el departamento dentro de o para delinear los límites del área científica de Redfish Bay State.

Es ilegal sacar hierbas marinas con raíces del fondo de la bahía en el área científica de Redfish Bay State utilizando un propulsor. No es contra de la ley anclar una nave o utilizar un motor de tracción eléctrica en el área científica de Redfish Bay State. Puede encontrar mayor información acerca del Área Científica de Redfish Bay y de hierbas marinas en: www.tpwd.state.tx.us/landwater/water/conservation/coastal/seagrass/

Río Grande: Algunas porciones del río Grande adyacentes al área denominada Black Gap Wildlife Management Area están designadas como río silvestre y con mirador o de paisaje "Wild and Scenic River." Aplican algunas reglas federales especiales para la pesca, conductores de botes y otros usos en estas áreas. Para mayor información respecto a estas reglas y límites, por favor comuníquese con el Parque Nacional de Big Bend al (432) 477-2251 (menú 3, opción 3).

Límites geográficos de represas (para los límites de bolsa, de posesión y de longitud):

- La represa Buchanan en los condados de Burnet, Lampasas, Llano y San Saba comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa del lago Buchanan río arriba, hasta el puente de la carretera federal US-190.
- El lago Caddo en los condados de Marion y Harrison comprende todas las aguas de Big Cypress Bayou que se encuentran dentro de los mismos, desde la frontera de Texas y Louisiana río arriba, hasta el puente de la carretera estatal 43.
- La represa Canyon Reservoir en el condado de Comal comprende todas las aguas del río Guadalupe que se encuentran dentro del mismo, desde la presa Canyon río arriba hasta el puente de la carretera federal US-281.
- El lago Conroe en los condados de Montgomery y Walker comprende todas las aguas de la ramificación oeste conocida como West Fork del río San Jacinto, desde la presa del lago Conroe río arriba hasta FM-1791.
- El lago Cooper (lago Jim L. Chapman) en los condados de Delta y Hopkins comprende todas las aguas que se encuentren dentro de los terrenos de Cuerpo de Ingenieros de Ejército de Estado Unidos en el lago Cooper, río arriba hasta la carretera estatal 19/154, y río abajo hasta el camino FM-71.
- El lago Georgetown en el condado de Williamson comprende todas las aguas de la ramificación norte conocida como North Fork del río San Gabriel, desde el lago de la presa Georgetown río arriba, hasta el puente de la carretera federal US-183.
- La represa Gibbons Creek Reservoir en el condado de Grimes comprende todas las aguas que se encuentran dentro de los límites de propiedad de Texas Municipal Power Agency.
- El lago Inks en los condados de Burnet y Llano comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Roy Inks (presa del lago Inks) río arriba, hasta la presa del lago Buchanan.
- El lago Limestone en los condados de Leon, Limestone, y Robertson comprende todas las aguas del río Navasota que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa del lago Limestone río arriba, hasta la presa del lago del parque estatal de Fort Parker.
- El lago Livingston en los condados de Leon, Houston, Madison, Polk, San Jacinto, Trinity, y Walker comprende todas las aguas del río Trinity que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa del lago Livingston río arriba, hasta la esclusa y la presa cerca de la carretera estatal (State La carretera)
- El lago Lyndon B. Johnson en los condados de Burnet y Llano comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Alvin Wirtz (la presa del lago Lyndon B. Johnson) río arriba, hasta

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

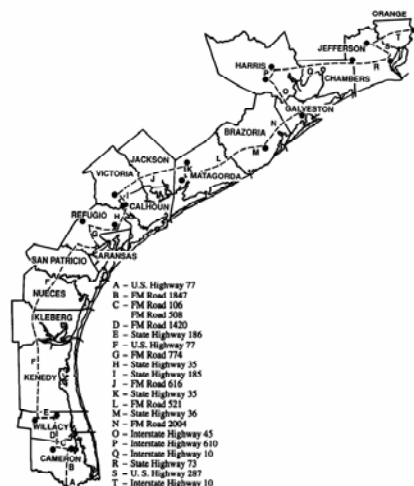
- la presa de Roy Inks (presa del lago Inks) incluyendo el río Llano río arriba, hasta el puente de la carretera estatal 16, y desde el arroyo Sandy Creek hasta el puente de la carretera estatal
- El lago Marble Falls en el condado de Burnet County comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro del mismo, desde la presa Max Starcke (presa del lago Marble Falls) río arriba, hasta la presa Alvin Wirtz (presa del lago Lyndon B. Johnson).
 - El lago Murvaul en el condado de Panola comprende todas las aguas de Murvaul Creek Bayou que se encuentran dentro del mismo, río arriba desde la presa del lago Murvaul y Murvaul Creek Bayou, y río abajo desde la presa hasta el puente de FM-1970.
 - El lago denominado lago O' the Pines en los condados de Camp, Marion, Morris, y Upshur comprende todas las aguas de Big Cypress Creek que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Ferrell's Bridge (la presa del lago O' The Pines) río arriba, hasta el puente de la carretera federal
 - El lago Palestine en los condados de Anderson, Cherokee, Henderson, Smith, y Van Zandt comprende todas las aguas del río Neches que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Blackburn Crossing (presa del lago Palestine) río arriba, hasta el puente de FM-279, incluyendo los arroyos Kickapoo y Flat Creeks en el condado de Henderson.
 - El lago Pat Mayse en el condado de Lamar comprende todas las aguas del arroyo Sanders Creek, la presa del lago de Pat Mayse, río arriba hasta el camino County Road 35610.
 - El lago del parque estatal Purtil Creek en los condados de Henderson y Van Zandt comprende todas las aguas que se encuentren dentro de los límites geográficos del parque estatal Purtil Creek.
 - El lago Somerville en los condados de Bureson, Lee, Milam y Washington comprende todas las aguas de los arroyos Yegua, East Yegua y Middle Yegua Creeks que se encuentran dentro de los mismos corriente arriba, desde la presa del lago Somerville.
 - La represa de Toledo Bend en los condados de Newton, Sabine y Shelby comprende todas las aguas del río Sabine que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa de Toledo Bend corriente arriba, hasta el puente de la carretera federal US-84 en el condado de Shelby.
 - El lago Travis en los condados de Burnet y Travis comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa de Mansfield (presa del lago Travis) río arriba, hasta la presa Max Starcke (presa del lago Marble Falls), incluyendo el río Pedernales río arriba hasta el puente del camino de Hammetts Crossing-Hamilton Pool.

Límites para aguas dulces y aguas saladas

Todas las aguas públicas al este y al sur de los límites indicados a continuación, son consideradas como aguas saladas: iniciando en el Puente Internacional de cuotas en Brownsville rumbo al norte, por la carretera federal US-77 hasta la intersección con el camino de Paredes Lines Road (FM-1847) en Brownsville, de ahí continúa rumbo al norte a lo largo FM-1847 hasta la intersección con FM-106 del lado este del río Hondo, al oeste por FM-106 hasta la intersección con FM-508 en río Hondo, al norte por FM-508 hasta la intersección con FM-1420, al norte por FM-1420 hasta la intersección con la carretera estatal 186 al este de Raymondville, al oeste por la carretera estatal SH-186 hasta la intersección con la carretera federal US-77 cerca de Raymondville, al norte por la carretera federal US-77 hasta la intersección con el río Aransas, al sur de Woodsboro, al este por la orilla sur del río Aransas hasta la intersección con el camino del río Aransas hasta la rampa para botes de Bonnie View; al norte por el camino del río Aransas hasta la intersección con FM-136 y por FM-2678 hasta la intersección con FM-774 en Refugio, al oeste por FM-774 hasta la intersección con la carretera estatal SH-35 al sur de Tivoli, al norte por la carretera estatal SH-35 hasta la intersección con la carretera estatal SH-185 entre Bloomington y Seadrift, hacia el noroeste por la carretera SH-185 hasta la intersección con FM-616 en Bloomington, hacia el noreste por FM-616 hasta la intersección con la carretera estatal SH-35 al este de Blessing, al sur por la carretera estatal SH-35 hasta la intersección con FM-521 al norte de Palacios, hacia el noreste por FM-521 hasta la intersección con la carretera estatal SH-36 al sur de Brazoria, al sur por la carretera estatal SH-36 hasta la intersección con FM-2004, al norte por FM-2004 hasta la intersección con la carretera interestatal SH-45 entre Dickinson y La Marque, al noroeste por la carretera interestatal SH-45 hasta la intersección con la carretera interestatal SH-610 en Houston, hacia el este y norte por la carretera interestatal SH-610 hasta la intersección con la carretera interestatal SH-10 en Houston, al este por la carretera estatal SH-10 hasta la intersección con la carretera estatal SH-73 en Winnie, al este por la carretera estatal SH-73 hasta la intersección con la carretera federal US-287 en Port Arthur, al noroeste por la carretera federal US-287 hasta la intersección con la carretera interestatal SH-10 en Beaumont, al este por la carretera interestatal SH-10 hasta la línea divisoria de estados con Louisiana.

Las aguas públicas que se indican a continuación no están consideradas como aguas saladas: (1) aguas de la bahía Spindletop Bayou hacia el interior, partiendo de la cortina de concreto de la presa en Russels Landing en la bahía de Spindletop Bayou en el condado de Jefferson; (2) al norte de la presa en el lago Anáhuac en el condado de Chambers; (3) las aguas de las bahías de Taylor Bayou y Big Hill hacia el interior de los condados de agua salada en la bahía de Taylor Bayou en el condado de Jefferson; (4) la represa en el condado de Galveston en la carretera estatal (State La carretera) 146 y los estanques del parque estatal de Galveston desde el número 1 hasta el 7 en el condado de Galveston; (5) el lago de Lakeview City Park, el estanque West Guth Park Pond, y el estanque Waldron Park Pond en el condado de Nueces; (6) los lagos Burke-Crenshaw y Nassau en el condado de Harris; (7) las resacas de Fort Brown, de la Guerra, de la Palma, de los Cuates, de los Fresnos, Rancho Viejo, y Town en el condado de Cameron; y (8) los estanques números 1 y 2 del parque Little Chocolate Bayou en Port Lavaca en el condado de Calhoun.

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010



Definiciones

Señuelo artificial:

Puede utilizarse cualquier señuelo incluyendo las denominadas “moscas” (flies) que vengan con anzuelos o que se usen con anzuelos adjuntos, fabricado por e hombre y que pueda ser utilizado como carnada al pescar.

Carnada: Es cualquier objeto utilizado para atraer recursos de fauna silvestre. Es contra de la ley utilizar como carnada piezas de pesca o partes de un pescado que hayan sido obtenidos durante la pesca.

Lagos de pesca para la comunidad: Son todas las represas públicas de 75 ó menos acres que se encuentren completamente localizadas dentro de los límites de una ciudad o un parque público incorporado, y todas las represas de cualquier longitud que se encuentren totalmente dentro de los límites de un parque estatal. Ver las páginas 38 a 40 para obtener una lista de reglamentos específicos para la pesca en estos tipos de agua. Llame al (800) 792-1112 (opción 4) o visite el sitio Web de TPWD: <http://www.tpwd.state.tx.us/fishboat/fish/recreational/lakes> para ver una lista de los lagos comunitarios para pesca.

Un día: Un período de tiempo de 24 horas que inicia en la media noche y termina la medianoche siguiente.

El pescar: El extraer o intentar extraer de vida acuática o animal por cualquier medio.

El guía de pesca: Una persona que en aguas del estado y a cambio de compensación, acompaña, asiste o transporta una o más personas que van a participar en una actividad de pesca.

El asistente del guía de pesca: Aquella persona que a cambio de compensación ha sido empleado por el guía de pesca, y que lo asiste en la operación de un bote para acompañar o transportar a una o más personas que van a participar en una actividad de pesca en este estado.

Los peces considerados piezas de pesca (incluye los híbridos o subespecies de peces dentro de esta lista) **son:**

Lobina (bass): de Guadalupe, boca grande, boca chica, moteada (spotted, <i>Micropterus punctulatus</i>), rayada, blanca y amarilla	Lucio (pickerel, <i>Esox niger</i>)	Aguja picuda (longbill spearfish, <i>Tetrapturus pfluegeri</i>)
Bagre azul, bagre de canal y bagre cabeza chata (flathead catfish)	Corvinón ocelado (red drum)	Pez espada (broadbill swordfish, <i>Xiphias gladius</i>)
Cobia (<i>Rachycentron canadum</i>)	Pez vela (sailfish)	Tarpón
Perca (crappie): negra y blanca	Lucioperca canadiense (sauger, <i>Sander canadensis</i>)	Dormilona-biajaca de mar (triple tail, <i>Lobotes surinamensis</i>)
Macarela-carite (king mackerel, <i>Scomberomorus cavalla</i>) y macarela del Pacífico (Spanish mackerel, <i>Scomberomorus maculatus</i>)	Corvinata pintada o trucha de mar (spotted seatrout, <i>Cynoscion nebulosus</i>)	Trucha café y trucha arco iris
Marlín: azul y blanco	Tiburón	Peto (wahoo, <i>Acanthocybium solandri</i>)
	Róbalo blanco (snook, <i>Centropomus undecimalis</i>)	Lucioperca americana (walleye, <i>Sander vitreus</i>)

Cintillos para utilizar:

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

Un cintillo o marbete válido debe estar construido de un material tan durable como el objeto en el que va a ser colocado. El cintillo o marbete de utilería debe ser legible y contener el nombre y domicilio de la persona que esté utilizando la pieza de utilería, así como la fecha en que dicha pieza de utilería fue colocada/instalada. La fecha no es un requisito para las líneas no profundas de pesca múltiple en aguas saladas ni para las trampas de jaiba. Los flotadores o boyas debidamente marcados califican como cintillo o marbetes de utilería válidos en el caso de juglines (líneas de pesca con 5 ó menos anzuelos atados a un artefacto que flota libremente, usados sólo en agua dulce) y las líneas no profundas de pesca múltiple usadas en aguas dulces.

Peces no considerados piezas de pesca:

Son todas aquellas especies no indicadas dentro de la lista de los peces para pesca, excepto las especies en peligro de extinción, mismos que son definidos y están regulados bajo un reglamento separado.

Residencia permanente:

Es la casa o lugar principal donde habita una persona. La residencia permanente no incluye viviendas temporales, como en el caso de clubes de cacería/pesca, o cualquier otro tipo de casa club, cabaña, tienda de campaña, automóvil, camioneta, casa móvil utilizada como club de cacería o de pesca, ni hoteles, moteles o casas de hospedaje utilizadas durante viajes de cacería, pesca, placer o negocios.

Recursos de fauna silvestre: cualquier animal o ave silvestre, o vida acuática.

Aparatos de pesca legales y restricciones para pescados en agua dulce y salada

PARA EXTRAER LA VIDA ACUÁTICA SÓLO SE PUEDEN UTILIZAR LOS APARATOS Y LAS RESTRICCIONES INDICADOS ABAJO.

Las piezas de pesca sólo se pueden extraer por medio de una caña de pescar y con línea de pesca (misma que incluye la caña y el carrete), excepto en los casos en que se indica lo contrario.

Es contra de la ley hacer lo siguiente en agua dulce:

- extraer pescados tanto aquellos que constituyen piezas de pesca como las que no lo son, con cualquier otros aparatos que no sean caña y línea de pesca, de los lagos de pesca para la comunidad (ver definiciones); incluye las represas que se encuentran totalmente dentro de los límites de un parque estatal, de las secciones de ríos que yacen totalmente dentro de los límites del parque estatal, del río North Concho desde la presa O.C. Fisher hasta la presa de Bell St., del río South Concho desde la presa Lone Wolf hasta la presa Bell St. y el lago Pflugerville.
- extraer pescado con un aparato operado manualmente que se sumerja bajo el agua, excepto una lanza o arpón, que se pueden utilizar para extraer pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.**

Red de pesca para lanzar manualmente (cast net): una red de malla que se puede lanzar con la mano sobre un área.

- Sólo se puede utilizar para atrapar pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA** y camarón.
- No puede ser mayor de 14 pies de diámetro.
- En AGUA SALADA, el pescado no considerado piezas de pesca únicamente puede ser extraído para propósitos de carnada.

Red de sumergimiento (dip net): Red de malla en forma de bolsa que está suspendida de un marco que se encuentra sujeto a una agarradera.

- Sólo se puede utilizar para atrapar pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA**
- Se puede utilizar para llevar a tierra pescados que hayan sido atrapados por otros aparatos legales.
- En AGUA SALADA, el pescado no considerado pieza de pesca únicamente puede ser extraído para propósitos de carnada.
- Pueden ser utilizadas únicamente para extraer pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.**
- No pueden exceder de 18 pies cúbicos.
- Deben marcarse con una boya anaranjada flotando visiblemente no menor de 6 pulgadas de altura y 6 pulgadas de ancho. La boya debe tener un CINTILLO O MARBETE DE UTILERÍA adherido que sea válido únicamente por 30 días (ver página 27).
- Deben estar equipadas con un material biodegradable según se describe en trampas para cangrejos (ver p. 37).
- Las boyas o flotadores no pueden estar hechos a base de botellas de plástico de ningún color o longitud.

Garfio (gaff): Cualquier caña de mano que tenga un gancho o anzuelo directamente conectado al mismo.

- Sólo se puede utilizar como ayuda para llevar a tierra un pescado atrapado con otros aparatos, medios o métodos legales.
- Pescados llevados a tierra con un garfio no pueden ser de menor longitud, más largos de lo que establece el límite, o encontrarse dentro de los límites protegidos.

Arpón (gig): Cualquier lanza o flecha de mano de punta sencilla o puntas múltiples, con barbas o sin barbas.

- Sólo se puede utilizar para atrapar pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.**

Anzuelos: Sólo para agua dulce. Es contra de la ley pescar con más de 100 ganchos o anzuelos, tomando en cuenta el total de aparatos combinados.

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

Línea de flotadores (jugline): Para uso en **AGUA DULCE** sólo. Es una línea con cinco o menos anzuelos atados a un dispositivo que flota libremente.

- Sólo se puede utilizar para extraer pescados **NO CONSIDERADOS** PIEZAS DE PESCA o bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- Sólo se puede utilizar para extraer pescados **NO CONSIDERADOS** PIEZAS DE PESCA o bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- Restricciones para su colocación y lugares donde se pueden utilizar : Las líneas de flotadores (juglines) no se pueden utilizar en
 - Lagos de Pesca Para la Comunidad (definidos en la página 17)
 - Presas o secciones de ríos situados totalmente dentro de los fronterizos de un parquet estatal
 - Lago Bastrop, condado de Bastrop
 - Lago Bellwood, condado de Smith
 - Lago Bryan, condado de Brazos
 - Lago Boerne City, condado de Kendal
 - Lagos Coffee Mill y Davy Crockett, condado de Fannin
 - Presa Dixieland, condado de Cameron
 - Presa Gibbons Creek, condado de Grimes
 - Río North Concho de la presa O.C. Fisher a la presa de Bell Street
 - Lago Pflugerville, condado de Travis County
 - Río South Concho de la presa Lone Wolf a la presa de Bell Street
 - Presa Tankersley, condado de Titus

Requisitos para la colocación de cintillos o marbetes y marcado:

- Se debe utilizar con un CINTILLO O MARBETE PARA UTILERÍA válido (ver página 27) y debe ser adherido a una distancia máxima de 6 pulgadas del dispositivo que estará flotando libremente; los cintillos o marbetes de utilería son válidos por 30 días posteriores a la fecha en que se instalaron o colocaron para su uso, y deben incluir el número del permiso para vender pescados no considerados piezas de pesca extraídos de aguas dulces, en caso de que aplique. Los flotadores o boyas que han sido adecuadamente marcados califican como cintillo o marbetes de utilería.
- Para propósitos no comerciales, se debe marcar una línea de flotadores con un dispositivo blanco que flote libremente.
- Para propósitos comerciales, se debe marcar una línea de flotadores con un dispositivo anaranjado que flote libremente.

Equipo legal para arquería: Incluye el arco alongado (longbow), arco curvado (recurved bow), arco compuesto (compound bow) y ballesta (crossbow):

- Sólo se puede utilizar para pescados **NO CONSIDERADO** PIEZAS DE PESCA.

Trampas para piscardo (minnow trap):

- Pueden ser utilizadas únicamente para extraer pescados **NO CONSIDERADOS** PIEZAS DE PESCA.
- La trampa no puede exceder 24 pulgadas de longitud. La garganta no puede exceder de 1 por 3 pulgadas.
- Para AGUA SALADA: LOS CINTILLO O MARBETES DE UTILERÍA (ver página 27) que sean válidos sólo por 30 días deben estar visiblemente adheridos.

Trampas para perca: Sólo para uso en **AGUAS SALADAS**.

- Es contra de la ley colocar cualquier tipo de trampas dentro del área de Cedar Bayou entre un señalamiento colocado por el departamento donde fluye Mesquite Bay hacia Cedar Bayou y el señalamiento colocado cerca del punto donde la corriente desemboca en el Golfo de México.

Caña y línea (que incluyen caña de pescar y carrete):

Es una línea con un anzuelo o gancho que se encuentra conectada a una caña.

- Se puede utilizar para extraer tantos pescados **considerados** como los **no considerados** piezas de pesca.
- Es contra de la ley extraer o intentar extraer pescados con uno o más anzuelos atados a una línea o señuelo artificial utilizado de tal manera que enganche incorrectamente a un pescado (arrancándole tejido o desgarrándolo). Un pez se considera atrapado indebidamente (foul-hooked) cuando el gancho le atora en lugar distinto a la boca.
- Tanto los pescados considerados como los no considerados piezas de pesca se pueden extraer por una caña de pescar y una línea, excepto aquellos que se encuentran en el río Guadalupe en el condado de Comal, desde el segundo puente que cruza sobre River Road corriente arriba, hacia el puente que se localiza en el extremo este cruzando FM-306. La trucha café y arco iris no pueden ser retenidas cuando sean extraídas por cualquier otro método excepto con señuelos artificiales. Sólo en esta área, los señuelos artificiales no pueden contener, organismos como pescados, ástacos (langostino), insectos (como los cascarudos, tanto en larva como adultos), lombrices, enteras o porciones, vivas o muertas, o cualquier otro material animal o de verduras sintéticos con aromas. Esto no prohíbe el uso de señuelos artificiales que estén elaborados con componentes de cabello o plumas. Constituye una ofensa el tener en su poder trucha arco iris o café si se encuentra pescando con cualquier otro dispositivo en el área especificada del río Guadalupe como se define en este párrafo.

Línea de pesca múltiple de vela (sail line): sólo para uso en **AGUAS SALADAS**. Es un tipo de línea similar a la línea de pesca múltiple no profunda (trotline), misma que tiene uno de los extremos de la línea principal atado a la orilla, y el

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

otro extremo de la línea principal atado a un dispositivo de flotación empujado por el viento o una vela.

- Tanto los pescados no considerados piezas de pesca como la corvina, la trucha de mar moteada y los tiburones, se pueden extraer con una línea de vela.
- Un pescador no puede utilizar más de una línea de vela.
- La línea de vela debe estar continuamente atendida mientras se esté pescando con dicha línea.
- Las líneas de vela no se pueden utilizar por una persona que porte una licencia comercial de pesca.
- Las líneas de vela se pueden utilizar los siete días de la semana.
- **Requisitos de poner cintillo o marbete:** Debe tenerse un MARBETE PARA LINEA MÚLTIPLE NO PROFUNDA válido por cada 300 pies (ó fracción) de línea principal con la que se esté pescando.
- **Requisitos de construcción y diseño:**
 - La línea de vela no puede exceder de 1,800 pies desde el carrete hasta la vela.
 - Tanto la vela como el flotador más próximo a la orilla deben ser de un color naranja o rojo brillante. El resto de los flotadores deben ser amarillos. Ningún flotador puede encontrarse a más de 200 pies de la vela.
 - Debe anexarse a la línea un contrapeso de 1 ó más onzas, a no menos de 4 y no más de 6 pies de distancia de la orilla y del flotador más cercano a la orilla.
 - Deberán instalarse reflectores no menores de 2 pulgadas cuadradas, mismos que deberán estar sujetos a la vela y a los flotadores. Deben ser fácilmente visibles desde todas las direcciones. Este requisito aplica para todas las líneas de vela que sean operadas desde 30 minutos posteriores a que se oculte el sol, y hasta 30 minutos previos a que amanezca.
 - La línea de vela no podrá tener más de 30 anzuelos o ganchos.
 - No existen restricciones respecto al espacio que deba existir entre cada anzuelo.
 - No deberá colocarse ningún anzuelo a más de 200 pies de distancia de la vela.
 - Puede usarse tanto señuelo artificial como carnada natural en dicha línea.
- **Restricciones para su colocación y lugares en donde se pueden utilizar:**
 - Debe cumplir con los requisitos de colocación y de lugares en donde se pueden utilizar, al igual que las líneas no profundas para pesca múltiple (ver líneas superficiales para la pesca múltiple en la página 21).

Buitrago o red barredera (seine): (Incluye las redes de empuje). Es una sección de un tejido de red no metálico con la orilla superior sujeta hacia arriba por boyas atadas a una línea de flote y en la orilla inferior por contrapesos.

- Se puede utilizar únicamente para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA y camarón.
- No debe exceder los 20 pies de longitud.
- No puede tener un tejido que exceda a ½ pulgada cuadrada.
- Debe ser operada manualmente.
- En AGUAS SALADAS, la red barredera o buitrago se puede utilizar para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA pero sólo para propósitos de carnada.

Red albareque/arrastré para alosa (shad trawl): Sólo para uso en **AGUAS DULCES**. Es una red en forma de bolsa que es arrastrada por el fondo o a través de un cuerpo de agua para atrapar vida acuática.

- Se puede utilizar únicamente para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.
- No debe exceder los 6 pies de longitud ni tener una boca mayor a 36 pulgadas de diámetro.
- Puede estar equipada con un embudo o garganta y debe ser jalado ya sea por un bote o a mano.

Lanza (spear): Cualquier instrumento de punta sencilla o puntas múltiples, ya sea barbada o no barbada (no incluyendo flechas), y que sea impulsada por cualquier medio. Se puede utilizar únicamente para extraer pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA**.

Arpón (spear gun): Cualquier aparato operado manualmente que haya sido diseñado y sea utilizado para impulsar una lanza, pero distinto de la ballesta. Se puede utilizar únicamente para extraer pescados **NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA**

Línea para ser arrojada (throwline): Sólo para uso en **AGUAS DULCES**. Es una línea de pesca con 5 ó menos anzuelos que tiene un extremo sujeto a un objeto fijo. Otros componentes que también pueden formar parte de una línea para ser arrojada incluyen pivotes giratorios, broches, hule y soportes y estructuras rígidas.

- se puede utilizar para extraer pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA, como bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- **Restricciones para su colocación y lugares donde se puede utilizar:** Las líneas para ser arrojadas no se pueden utilizar en
 - Lagos para Pesca de la Comunidad
 - Represas o en secciones de ríos que yacen completamente dentro de los límites de un parque estatal
 - El lago Bastrop en el condado de Bastrop
 - El lago Bellwood en el condado de Smith
 - El lago Bryan en el condado de Brazos
 - El lago Boerne City en el condado de Kendall
 - Los lagos Coffee Mill y Davy Crockett en el condado de Fannin
 - La represa Dixieland en el condado de Cameron
 - La represa Gibbons Creek en el condado de Grimes
 - El río North Concho desde la presa O.C. Fisher hasta la presa Bell Street
 - El lago Pflugerville en el condado de Travis

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

- El río South Concho desde la presa Lone Wolf hasta la presa Bell Street
- La represa Tankersley en el condado de Titus

Red de arrastre individual para pescar camarón de carnada (individual bait-shrimp trawl): Sólo para uso en **AGUAS SALADAS**. Es una red en forma de bolsa que es arrastrada por el fondo o por el agua para atrapar vida acuática.

- Pueden conservarse o retenerse hasta 200 pescados no considerados piezas de pesca por persona, y que hayan sido extraídos con red de arrastre individual para camarón de carnada y sólo para **PROPÓSITOS DE CARNADA**.

Línea superficial para pesca múltiple (trotline): Una línea principal no metálica con más de cinco anzuelos y con ambos extremos sujetos a un soporte.

- Se puede utilizar para extraer pescados no considerados piezas de pesca, como bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- No pueden conservarse o retenerse las corvinas, trucha marina moteada ni el tiburón que hayan sido atrapados con la línea superficial (trotline).
- Restricciones generales para su construcción y diseño: No pueden utilizarse las líneas superficiales con:
 - Una línea principal que tenga una longitud mayor a 600 pies;
 - Anzuelos o ganchos espaciados a menos de tres pies horizontales de distancia;
 - Estacas metálicas;
 - Ó que la línea principal de pesca y los anzuelos o ganchos y otros aditamentos sujetos a la misma se encuentren por encima de la superficie del agua.

Línea superficial para pesca múltiple en agua dulce

- Requisitos para poner marbete: Deben ser utilizados con un CINTILLO O MARBETE DE UTILERÍA válido. Las boyas o los flotadores correctamente marcados califican como cintillo o marbetes de utilería válidos. Dichos cintillo o marbetes de utilería deben permanecer sujetos a tres pies de distancia del primer anzuelo en cada extremo de la línea, y deben ser válidos por 30 días a partir de la fecha en que fueron instalados.
- Restricciones de construcción y diseño: Una línea superficial tipo trotline no puede tener más de 50 anzuelos.
- Restricciones de construcción y diseño: Una línea superficial tipo trotline no puede tener más de 50 anzuelos.
- Restricciones para su colocación y lugares donde se puede utilizar : Las líneas superficiales tipo trotline no se pueden utilizar en
 - Los lagos clasificados como parte del programa Pesca Para la Comunidad
 - Represas o en secciones de ríos que yacen completamente dentro de los límites de un parque estatal
 - El lago Bastrop en el condado de Bastrop
 - El lago Bellwood en el condado de Smith
 - El lago Bryan en el condado de Brazos
 - El lago Boerne City Park en el condado de Kendall
 - Los lagos Coffee Mill y Davy Crockett en el condado de Fannin
 - La represa Dixieland en el condado de Cameron
 - La represa del condado Fayette en el condado Fayette
 - La represa Gibbons Creek en el condado de Grimes
 - El río North Concho desde la presa O.C. Fisher hasta la presa Bell Street
 - La represa Pinkston en el condado de Shelby
 - El lago Pflugerville en el condado de Travis
 - El río South Concho desde la presa Lone Wolf hasta la presa Bell Street
 - La represa Tankersley en el condado de Titus

Línea superficial para pesca múltiple (trotline) en agua salada

- No puede utilizarse más de una línea superficial tipo trotline por pescador.
- Requisitos para el poner cintillo o marbete:
 - Debe tener un CINTILLO O MARBETE PARA LÍNEAS DE PESCA TIPO TROTLINE PARA AGUA SALADA válido, sujeto a cada 300 pies de línea principal o cualquier fracción de la misma. (Debe adquirirse en las oficinas de la autoridad de TPWD, ver página 4).
 - Debe ser utilizada con un CINTILLO O MARBETE DE UTILERÍA válido (ver página 27) sujeto a no más de 3 pies de distancia del primer gancho en ambos extremos de la línea. No es necesario que esté fechado este cintillo o marbete.
- Restricciones de construcción y diseño:
 - Deben estar marcadas con una boya flotadora amarilla de no menos de 6 pulgadas de altura y 6 pulgadas de ancho, que porte una banda de un color contrastante de 2 pulgadas de ancho y que esté sujeta a soportes en sus extremos.
 - Las boyas o flotadores no deben estar elaborados de botellas de plástico de ningún color o longitud.
 - No pueden ser preparadas con ningún otro tipo de señuelo que no sea carnada natural. Carnada natural es cualquier pescado o marisco o porciones de los mismos, o cualquier otro material vegetal entero o parte del mismo que se encuentre en su estado natural, que no pueden estar alterados más allá de haber sido sujetos a cortes.
 - No pueden ser usados con anzuelos distintos a ganchos tipo círculo con la punta curvada y que tengan una abertura (una distancia entre la punta y el tallo) no mayor de media pulgada, y con un diámetro del

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

semicírculo no menor de 5/8 de pulgada (comparables con un anzuelo marca Mustad 11/0 de gancho circular, modelo #39960ST).

- Restricciones para su colocación y lugares donde se puede utilizar:
 - No se puede utilizar dentro ni sobre las aguas del Golfo de México dentro de la jurisdicción de este estado.
 - No pueden ser colocadas a menos de 50 pies de distancia de cualquier otra línea tipo trotline que se encuentre dentro de un límite de 200 pies de la orilla de la corriente de agua por el interior de la costa o de sus canales tributarios.
 - No se puede usar en el condado de Aransas en Little Bay ni el área de agua de Aransas Bay dentro de un límite de media milla de la línea desde Hail Point en la península de Lamar, conforme a la siguiente descripción: directo hacia el extremo este de Goose Island, a lo largo de la costa sur de Goose Island, a lo largo del cauce del agua entre las penínsulas de Lamar y de Live Oak, a lo largo del cauce este de la península de Live Oak pasando el pueblo de Fulton, más allá del punto denominado Nine-Mile Point, pasando el pueblo de Rockport hasta un punto al extremo este de Talley Island, incluyendo la parte de Copano Bay que se encuentra dentro de 1,000 pies del cauce entre las penínsulas de Lamar y de Live Oak.
 - Ninguna línea tipo trotline ni componentes de las mismas (EXCEPTO líneas de vela), incluyendo líneas y anzuelos, pero excluyendo las cañas; pueden ser dejadas en aguas costeras entre la 1:00pm del viernes y la 1:00pm del domingo de todas las semanas, excepto las líneas de vela atendidas, mismas que están excluidas de las restricciones impuestas por estas causas. En caso de que exista un aviso de riesgo para naves menores o que haya avisos de riesgos climatológicos mayores emitidos por el Servicio Climatológico Nacional y que los mismos se encuentren en efecto a las 8:00am en viernes, las líneas tipo trotline pueden permanecer en el agua hasta las 6:00pm el viernes. Si se encuentra en efecto un aviso de riesgo para naves menores a la 1:00pm del viernes, las líneas pueden permanecer en el agua hasta el sábado. Cuando finalicen los avisos de riesgo para naves menores para las 8:00 am del sábado, las líneas tipo trotline deben ser retiradas para las 6:00pm del sábado. Cuando haya avisos de riesgo para naves menores o avisos de riesgos climatológicos mayores que todavía se encuentren en efecto para la 1:00pm del sábado, las líneas pueden permanecer en el agua hasta la 1:00pm del domingo. Es ilegal atender, colocar carnada o recolectar pescado o cualquier otra vida acuática de la línea tipo trotlines durante el período en que se suspenden los requisitos de retirar las líneas tipo trotline de acuerdo a como está previsto en este segmento, debido a condiciones climatológicas adversas. Para fines de cumplir con las reglas, el área geográfica que está normalmente cubierta por avisos de riesgos climatológicos marinos será delineada por las políticas del departamento.

Red de sombrilla: Red de malla no metálica que está suspendida horizontalmente en el agua por líneas múltiples sujetas a un marco rígido.

- Se puede utilizar para extraer jaiba y pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.
- No puede tener un área dentro del marco que exceda de 16 pies cuadrados.

Reglamentos para la cosecha de pescado en agua dulce

- Los reglamentos para todo el estado aplican a todas las formas de agua dulce, **excepto** para aquellos lugares indicados en las **excepciones a los reglamentos para todo el estado para la cosecha de pescado en agua dulce**
- Una persona que extraiga o intente extraer peces tanto aquellos considerados, como aquellos peces no considerados piezas de pesca de agua dulce para propósitos no comerciales, requiere contar con una licencia de pesca válida y un sello de endoso para agua dulce.
- **Límite de posesión** es el doble del límite de bolsa diaria establecido en todo el estado. La única excepción a los límites de posesión para agua dulce es aquella relativa a la lobina rayada (striped bass) del lago Texoma (ver página 29). Por favor tome en cuenta que en los lagos Livingston y Texoma, y en Toledo Bend Reservoir donde algunos de los límites diarios de bolsa son mayores que en el resto del estado, los límites de posesión siguen siendo el doble de los límites de bolsa listados en la página 31 para el resto del estado. El pescado que sea almacenado por una persona en su lugar de residencia permanente (ver página 17) no aplica para fines de límite de posesión.
- Para las **especies de pescados con aletas de aguas saladas** que se hayan capturado en aguas públicas dulces de este estado, aplican los límites de bolsa, de posesión y de longitud para todo el estado como se indica en la página 31.
- Algunas represas cuentan con reglamentos especiales para la **corvinón ocelado (red drum)**. Ver las **excepciones a las reglas para todo el estado para la cosecha**

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

Límites de bolsa y longitud para todo el estado

(ver excepciones a continuación)

Especies	Bolsa diaria	Longitud (mínima) en pulgadas
Lobina (bass):	5	
Lobina boca grande y boca chica (largemouth, smallmouth)	(cualquier combinación)	14
Lobina manchado y de Guadalupe		No existe un límite
Lobina, rayada y rayada híbrida	5 (cualquier combinación)	18
Lobina blanca	25	10
Lobina amarilla	No existe un límite	No existe un límite
Bagre: de canal y azul, así como sus híbridos y subespecies	25 (cualquier combinación)	12
Bagre cabeza plana	5	18
Perca negra y blanca, sus híbridos y subespecies	25 (cualquier combinación)	10
Pez espátula	No se permite su cosecha	
Pejelagarto o catán (alligator gar, <i>Atractosteus spatula</i>)	1	No existe un límite
Lucioperca híbrido (saueye)	3	18
Perca sol: varias especies incluyendo el "bluegill" oreja roja, verde, boca tibia y oreja grande	No existe un límite	No existe un límite
		No existe un límite
Trucha: arco iris y café, sus híbridos y subespecies	5 (cualquier combinación)	
Lucioperca americana (walleye)	5 (sólo dos pueden ser de menos de 16 pulgadas de longitud)	No existe un límite

Para los peces no listados arriba, NO hay límites estatales de bolsa ni longitud. Hay requisitos especiales para la cosecha de peces peligrosos o exóticos, tales como tilapia y carpa común;

Excepciones a las reglas de todo el estado para la cosecha de pescado en agua dulce

Excepciones para pescado de carnada

En los condados de Brewster, Crane, Crockett, Culberson, Ector, El Paso, Jeff Davis, Hudspeth, Kinney, Loving, Pecos, Presidio, Reeves, Terrell, Upton, Val Verde, Ward, y Winkler, los únicos pescados que se pueden utilizar de los que se puede tener posesión para carnada mientras se esté pescando, son la carpa común, pescado cabeza gorda (fathead minnows), machuelo narigón, carpín, carpa dorada, tetra mexicana, chogorro del río Grande (cichlid), pejerrey (silverside- de la familia Atherinidae) perca sol.

Cómo usar esta tabla Primero busque un lugar de interés (lago o río) bajo **Lugar**. Los diferentes lugares se encuentran listados en orden alfabético. Si encuentra el lugar que está buscando, primero cheque los condados que se listan a la derecha de los lugares para asegurarse de que ha seleccionado el lugar correcto. Si los mismos coinciden, continúe leyendo hacia su derecha y tome en cuenta las claves para excepciones a las reglas. Las claves de excepción están listadas a partir de la página 26. Por ejemplo, el lago Braunig se encuentra localizado en el condado de Bexar. Las claves para las reglas que constituyen excepciones a las reglas para todo el estado, son **Bass7** y **RDrm1**. Localice esos códigos dentro de la lista en la página 26. Posteriormente lea la descripción para cada excepción a las reglas. Por favor tome en cuenta el límite mínimo de longitud (MLL). Si no encuentra el lugar que busca, eso significa que **aplican las reglas para todo el estado**. Por favor vea la sección anterior sobre los límites de bolsa y de longitud para todo el estado. Si el lago es más chico de 75 acres y se encuentra dentro de un parque público, lo más probable es que sea un **Lago de Pesca para la Comunidad**. Ver la sección correspondiente a las listas de los lagos de pesca para la comunidad donde encontrará las excepciones a las reglas además de dicha definición en la página 17.

Excepciones al reglamento en todo el estado para la cosecha de pescado en agua dulce

Nota: Las claves de las excepciones permanecen en inglés para fines de su fácil identificación y comparación con el reglamento general.

Lugar	Condado(s)	Excepciones		
Alan Henry	Garza	Bass14		
Aquilla	Hill	Bass7		
Athens	Henderson	Bass9		
Bastrop	Bastrop	Bass9	Gear3	
Bellwood	Smith	Bass7	Ctfsh1	Gear3
Lago Boerne City	Kendall	Gear3		
Braunig	Bexar	Bass7	RDrm1	
Bridgeport	Jack / Wise	Bass8		
Bright	Williamson	Bass7	Ctfsh2	Gear2
Lago Brushy Creek	Williamson	Bass7	Ctfsh2	Gear2
Bryan	Brazos	Bass7	Gear3	
Buck	Kimble	Bass4	Ctfsh2	Gear1
Lago del Parque Estatal Buescher	Bastrop	Bass9	Ctfsh2	Gear1
Burke-Crenshaw	Harris	Bass8	Ctfsh2	Gear2
Caddo*	Harrison / Marion	Bass8		
Calaveras	Bexar	Bass7	RDrm1	
Casa Blanca	Webb	Bass7		
Parque Estatal Lago Cleburne	Jonson	Bass7	Ctfsh2	Gear1
Coffee Mill	Fannin	Gear3		
Represa Coletto Creek	Goliad / Victoria	RDrm1		
Lagos de pesca para la comunidad (excepto represas encontradas totalmente dentro de un parque estatal)	varios - ver p.17	Ctfsh2	Gear2	
Río Concho del Norte desde la presa O.C. Fisher hasta la presa Bell St. río Concho del Sur desde la presa Lone Wolf hasta la Presa Bell St.	Tom Green	Ctfsh2	Gear1	
Conroe*	Montgomery / Walter	Bass6		
Cooper (Jim L. Chapman)*	Delta / Hopkins	Bass7		
Davy Crockett	Fannin	Bass8	Gear3	
Devils River	Val Verde- carretera estatal. Puente 163 río abajo hasta Dolan Falls	Bass12		

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

Dixieland	Cameron	Ctsh1	Gear3	
Elm	Fort Bend	Ctsh1	Gear1	
Fairfield	Freestone	Bass7	RDrm1	
Condado de Fállete	Fállete	Bass10	Gear4	
Fork	Hopkins / Rains / word	Bass11	Crpie2	
Lago del Parque Estatal Fort Parker	Limestone	Ctsh2	Gear1	
Fort Phantom Hill	Jones	Bass6		
Georgetown*	Williamson	Bass8		
Represa Gibbons Creek *	Grimes	Bass10	Gear3	
Gilmer	Upshur	Bass7		
Granbury	Hood	Bass6		
Grapevine	Denton / Tarrant	Bass8		
Río Guadalupe #	Comal	Trout1		
Condado de Houston	Houston	Bass9		
Jacksonville	Cherokee	Bass7		
Joe Pool	Dallas / Ellis / Tarrant	Bass9		
Lady Bird (Town)	Travis	Bass9	Carpa1	
Lago O' the Pines*	Marion / Morris / Upshur	Crpie2		
Lewisville	Denton	Ctsh7		
Livingston*	Houston/Leon/Madison/Polk San Jacinto/Trinity/Walker	Ctsh3		
Área Natural Estatal Lost Maples	Bandera	Bass3	Ctsh2	Gear1
Madisonville	Madison	Bass8		Gear2
Marine Creek	Tarrant	Bass7		
Meredith	Hutchinson / Moore / Potter	Bass13		
Lago del Parque Estatal Meridian	Bosque	Bass7	Ctsh2	Gear1
Lago Mill Creek	Van Zandt	Bass9		
Mineral Wells	Parker	Ctsh2	Gear1	
Monticello	Titus	Bass10		Gear1
Murvaul*	Panola	Bass9		Gear1
Nacogdoches	Nacogdoches	Bass1		Gear1
Lago Nelson Park	Taylor	Bass4	Ctsh2	Gear2
Río Red, abajo del Lago Texoma	Grayson	S&W3		
Secciones de ríos dentro de parques estatales	Varios	Gear1	Ctsh4	
Parque Estatal Rusk	Cherokee	Bass7		
Ciudad de Saint Augustine	San Augustine	Bass8	Ctsh2	Gear1
Sheldon	Harris	Ctsh2		
Lagos de los parques estatales (incluye presas totalmente dentro de los parques)	Varios	Ctsh2	Gear1	
Sweetwater	Notan	Bass8	Gear1	
Tankersley	Titus	Ctsh2		
Texoma	Cooke / Grayson	Bass1	Gear3	
		Ctsh5	S&W1	S&W5
Timpson	Shelby	Bass9	Crpie3	Wall1
Toledo Bend*	Newton / Sabine / Shelby	Bass2		
Presas Tradinghouse Creek	McLennan	RDrm1		
Río Trinity	Polk / San Jacinto	S&W4	Ctsh6	Shad1
Waco	McLennan	Ctsh7		
Walter E. Long	Travis	Bass9		
Welsh	Titus	Bass7		

*Ver "límites de presas"

Clave para las excepciones a las reglas y sus descripciones:

Lobina (boca grande, boca chica, moteada y de Guadalupe) :

Bass1 - Para la lobina boca grande, sólo se puede conservar lobina de 16 pulgadas o menos. Bolsa diaria = 5 lobinas. Lobinas de 24 pulgadas o mayores pueden ser temporalmente retenidas en un dispositivo de retención bien aireado y pesadas inmediatamente usando básculas personales. Las lobinas que pesen 13 o más libras pueden ser donadas al PROGRAMA SHARELUNKER; de lo contrario los peces deben ser liberados inmediatamente en el lago Nacogdoches. Los pescadores que deseen donar sus lobinas deben dejar de pescar inmediatamente y comunicarse al TPWD llamando al (903) 670 -2230. Los pescadores no pueden retirar las lobinas de la represa a menos que reciban instrucciones en contrario del personal del TPWD. Las lobinas no aceptadas por el TPWD deben ser liberadas inmediatamente.

Bass2 - Bolsa diaria para las 4 especies de lobina es de 8 lobinas en cualquier combinación. Límite de posesión: 10

Bass3 - Atrapar y soltar sólo para la lobina boca grande, de boca chica, moteada, y Guadalupe.

Bass4 - Atrapar y soltar sólo para la lobina boca grande.

Bass5 - Atrapar y soltar sólo para la lobina boca grande, excepto las lobinas que midan 24 pulgadas o más, pueden ser temporalmente retenidas en un dispositivo bien aireado y pesada inmediatamente usando básculas personales. Las lobinas que pesen 13 libras o más pueden ser donadas al programa SHARELUNKER; de lo contrario, los peces deben ser inmediatamente liberados en el lago donde se hayan pescado. Los pescadores que deseen donar sus lobinas deben dejar de pescar inmediatamente y comunicarse al TPWD al (903) 670 -2230. Los pescadores no pueden retirar las lobinas del área de la presa a menos que reciban instrucciones al contrario del personal del TPWD. Las lobinas no aceptadas por el TPWD deben ser liberadas inmediatamente.

Bass6 - Para la lobina boca grande, LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 16 pulgadas, y una bolsa diaria para las cuatro especies de lobina = 5 lobinas en cualquier combinación.

Bass7 - Para la lobina boca grande; LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas, y una bolsa diaria para las cuatro especies de lobina = 5 lobinas en cualquier combinación.

Bass8 - Para la lobina boca grande, el límite de longitud es entre 14 y 18 pulgadas. La lobina de 14 pulgadas y menos o de 18 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas, y la bolsa diaria para las cuatro especies de lobina = 5 lobinas en cualquier combinación.

Bass9 - Para la lobina boca grande, el límite de longitud es entre 14 y 21 pulgadas. Las lobinas de 14 pulgadas y menos, o 21 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas. Sólo puede retenerse una lobina de 21 pulgadas o más por día.

Bass10 - Para la lobina boca grande, el límite de longitud es entre 14 y 24 pulgadas. Las lobinas de 14 ó menos, o de 24 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas. Sólo puede conservarse una lobina de 24 pulgadas o más por día.

Bass11 - Para la lobina boca grande, el límite de longitud es entre 16 y 24 pulgadas. Las lobinas de 16 ó menos, o de 24 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas. Sólo puede conservarse una lobina de 24 pulgadas o más por día.

Bass12 - Para la lobina boca chica, la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y la bolsa diaria = 3.

Bass13 - Para la lobina boca chica, el límite de longitud es entre 12 y 15 pulgadas. Las lobinas de 12 ó menos, o de 15 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas. Bolsa diaria = 3.

Bass14 - Para la lobina boca grande no hay LONGITUD MÍNIMA (MLL). Para la lobina boca chica y la moteada; LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas. Bolsa diaria = 5 lobinas en cualquier combinación, de las cuales no más de 3 pescados pueden ser, ya sea lobina boca chica o moteada. Pueden retenerse hasta 5 lobinas boca grandes; sin embargo sólo 2 de ellas pueden ser menores de 18 pulgadas.

Bass15 - La lobina boca grande, no tiene una LONGITUD MÍNIMA (MLL), bolsa diaria = 5. Sin embargo, sólo pueden retenerse dos lobinas boca grandes menores de 18 pulgadas por día.

Lobina (rayada, blanca y rayada híbrida):

S&W1 - La lobina rayada y la lobina rayada híbrida no tienen LONGITUD MÍNIMA (MLL), bolsa diaria = 10 y límite de posesión = 20, y de ellas sólo 2 pueden ser lobinas rayadas o rayadas híbridas, y sólo puede retenerse 1 lobina de 20 ó más pulgadas por día. Sacrificar o escoger en forma selectiva a las lobinas de rayas o de rayas híbrida está prohibido.

S&W2 - La lobina rayada, no tiene LONGITUD MÍNIMA (MLL), bolsa diaria = 5, y sólo dos lobinas de 30 pulgadas o mayores pueden ser retenidas por día.

S&W3 - La lobina rayada y la lobina rayada híbrida no tienen LONGITUD MÍNIMA (MLL). Bolsa diaria: 5. Sacrificar o escoger en forma selectiva a las lobinas de rayas y o de rayas híbrida está prohibido.

S&W4 - Para el río Trinity desde la presa del lago Livingston corriente abajo hasta el Puente del camino FM-3278, la lobina rayada tiene una LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y una bolsa diaria = 2.

S&W5 - La lobina blanca, no tiene una LONGITUD MÍNIMA (MLL) y tiene una bolsa diaria = 25.

S&W6 - La lobina rayada y la lobina rayada híbrida tienen una LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y una bolsa diaria = 2.

Carpa común:

Carpa1-Para la carpa común, sólo se puede retener una carpa de 33 o más pulgadas cada día. No hay límite diario de bolsa para carpas de menos de 33 pulgadas.

Bagre (azul, de canal y de cabeza plana):

Ctfs1 - Para el bagre de canal y el azul su LONGITUD MÍNIMA (MLL) es 12 pulgadas y la bolsa diaria = 5 en cualquier combinación.

Ctfs2 - El bagre de canal y el bagre azul no tienen LONGITUD MÍNIMA (MLL). Bolsa diaria = 5 en cualquier combinación.

Ctfs3 - Para el bagre de canal y el bagre azul la bolsa diaria y el límite de posesión = 50. NOTA: Aplica sólo a la porción

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

del lago Livingston en los condados de Polk, San Jacinto, Trinity y Walker.

Ctfsh4 - El bagre cabeza plana tiene una LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 20 pulgadas y una bolsa diaria = 5.

Ctfsh5 - El bagre de canal y el azul tienen una LONGITUD MÍNIMA (MLL) de 12 pulgadas y la bolsa diaria = 15. Límite diario de sólo un bagre azul de 30 pulgadas.

Ctfsh6 - Para el río Trinity desde la presa del lago Livingston corriente abajo hasta el puente FM-3278, el bagre de canal y el azul LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 12 y una bolsa diaria = 10, de los cuales sólo 2 pueden ser de 24 pulgadas o mayores.

Ctfsh7 - Para bagres azules el límite legal es 30-45 pulgadas. Los bagres azules de menos de 30 pulgadas o más de 45 pulgadas sí se pueden retener. Diariamente se puede pescar sólo un bagre de 45 pulgadas y más. Límite de bolsa diario es 25 bagres azules o bagres de canal en cualquier combinación.

Perca (blanca y negra):

Crpie1 - La perca blanca y la perca negra tienen una LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 10 pulgadas y una bolsa diaria y el límite de posesión mínima = 50 en cualquier combinación. Para la perca blanca y perca negra atrapada desde dic. 1 hasta el último día de feb., no hay LONGITUD MÍNIMA (MLL), y tienen una bolsa diaria y un límite de posesión = 50 en cualquier combinación. Toda la perca atrapada debe ser retenida.

Crpie2 - Para la perca blanca y la perca negra atrapada de dic. 1 hasta el último día de feb., no hay LONGITUD MÍNIMA (MLL), y hay una bolsa diaria = 25 en cualquier combinación, y toda la perca atrapada debe ser retenida.

Crpie3 - Para la perca blanca y la perca negra la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 10 pulgadas y la bolsa diaria = 37 en cualquier combinación.

Pejelagarto-catán

Gar1 - En mayo la pesca de pejelagarto es prohibido en la sección del Lago Texoma dentro de los límites del Refugio Nacional de Vida Silvestre Hagerman y del puente US-377 (Willis Bridge) hasta el puente de IH 35.

Utillería y métodos: (consulte a la página 18 para los aparatos legales y las restricciones para la pesca en agua salada)

Gear1 - Sólo puede pescarse con caña y línea.

Gear2 - Sólo puede pescarse con caña y línea. Los pescadores no pueden usar más de dos cañas a la vez.

Gear3 - Se prohíbe el uso de líneas de flotadores, líneas para ser arrojadas y las líneas superficiales para pesca múltiple.

Gear4 - Se prohíbe el uso de líneas superficiales para pesca múltiple.

Corvinón ocelado (red drum):

RDrm1 - Para la corvina la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 20 pulgadas y la bolsa diaria = 3 y no existe un límite máximo de longitud.

Alosa (shad) tipo "gizzard" y "threadfin": **Shad1** - Para el río Trinity por abajo del lago Livingston, entre los condados de Polk y San Jacinto, la bolsa diaria para la alosa = 500 y el límite de posesión es = 1,000 pescados en cualquier combinación.

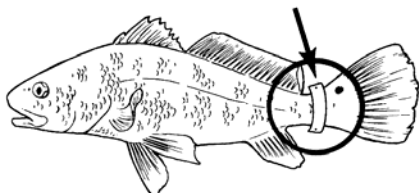
Trucha (arco iris y café): **Trout1** - Para la trucha arco iris y la trucha café, la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y la bolsa diaria = 1 pescado. Sólo puede cosecharse la trucha por medio de señuelo artificial. Ver página 24 para mayor información acerca de las restricciones y las áreas que comprenden esta excepción.

Pargo (walleye): **Wall1** - Para el pargo, la LONGITUD MÍNIMA (MLL) = 18 pulgadas y la bolsa diaria = 5.

Como colocar un cintillo o marbete para la corvinón ocelado

Inmediatamente en cuanto se retenga un pescado:

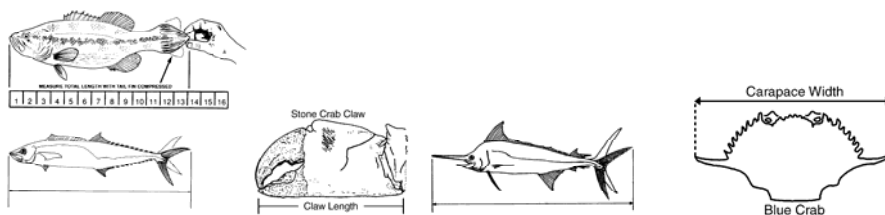
1. Retire el cintillo o marbete de la licencia y utilice el cintillo o marbete completo.
2. Llene **TODA** la información requerida en los espacios al frente del cintillo o marbete.
3. Corte el día y mes correspondientes.
4. Sujete el cintillo o marbete con el cordón o alambre en la parte más angosta de la cola del pescado, justo delante de la aleta de la cola (ver el diagrama).



Como medir pescados y jaibas

Utilice esta guía para medir pescados correctamente:

1. Coloque el pescado sobre su costado con la quijada cerrada.
2. Junte (comprima) la aleta de la cola o voltéela de manera que obtenga la mayor longitud total posible.
3. Mida en una línea recta desde la punta de la nariz hasta la punta más extrema de la aleta de la cola.



Recomendaciones para soltar pescados

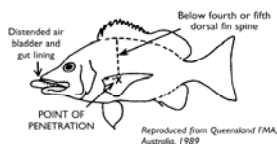
Siempre que cumpla estas útiles recomendaciones para soltar pescado, está contribuyendo al futuro. Siempre que sea práctico:

- Rápidamente tome al pescado para observarlo y luego soltarlo.
- Mantenga al pescado dentro del agua lo más posible.
- Retire el anzuelo con pinzas o corte la línea.
- Coloque cuidadosamente el pescado de nuevo en el agua.
- Reviva al pescado sosteniéndolo verticalmente dentro del agua y moviéndolo hacia el frente y atrás de manera que fuerce con cuidado la entrada de agua a través de las branquias.

Sólo para pescados de agua salada:

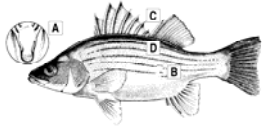
Los procedimientos que se indican a continuación **NO** se recomiendan para los pescados de agua dulce.

- Cuando vaya a soltar un pescado que no se puede enderezar por sí mismo o que muestre una vejiga de aire distendida:
- Inserte con extremo cuidado un objeto puntiagudo (navaja de cuchillo, alambre o un pica hielos) a través del costado del pescado justo detrás de la parte superior de la base de la aleta pectoral. Esto usualmente se encuentra por debajo de la cuarta o quinta costilla/espina (ver el diagrama a la derecha).
- Reviva al pescado como se describe en la sección anterior.



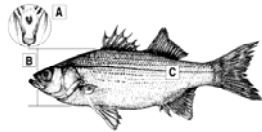
¡Retornar el pescado hoy significa que todos podemos tener una pesca mejor mañana!

Identificación de lobinas amarillas, blancas, rayadas y rayadas híbridas



Lobina amarilla

- A No cuenta con un parche o segmento de dientes cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.
- B Las rayas están dispuestas en forma distinta sobre el área de la aleta anal.
- C Las aletas dorsales están fusionadas.
- D Color – amarillo plateado.



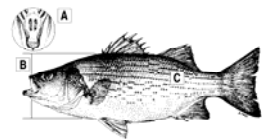
Lobina blanca

- A Cuenta con un parche de dientes cerca de la línea media hacia el posterior de la lengua.
- B Tiene una profundidad de cuerpo mayor a 1/3 de su longitud.
- C Rayas borrosas, sólo una se extiende hasta la cola.



Lobina rayada

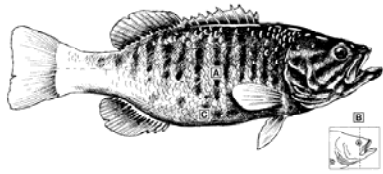
- A Tiene dos parches de dientes diferenciados cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.
- B Su cuerpo es delgado, de menos de 1/3 de su longitud.
- C Rayas distintas, varias de las cuales se extienden hacia la cola.



Lobina rayada híbrida

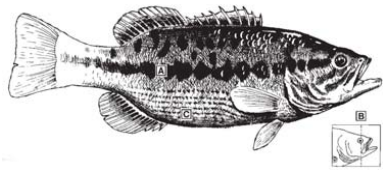
- A Tiene dos parches de dientes diferenciados cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.
- B Tiene una profundidad de cuerpo mayor a 1/3 de su longitud.
- C Rayas distintas y usualmente entrecortadas, varias de las cuales se extienden hacia la cola.

Identificación de lobinas de boca chica, Guadalupe y moteadas, y de boca grande



Lobina de boca chica

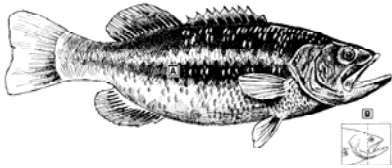
A barras verticales en los costados. B La quijada no se extiende MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada. C Son de un color café verduzco; y el área de su panza blanca no se extiende hacia arriba en los costados.



Lobina de Guadalupe y moteada

A Rayas laterales definidas.

B La quijada se extiende bastante MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada.



Lobina bocona

A Rayas laterales definidas.

B La quijada se extiende bastante MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada.

Pesca en aguas saladas - información general

- Para especies de peces de aleta que se encuentran en aguas saladas públicas de este estado, aplican los límites de bolsa, de posesión y de longitud en todo el estado, como se indica en las páginas 37-40.
- Cualquier persona que tome o intente tomar pescados, tanto aquellos que son considerados como los pescados no considerados piezas de pesca de aguas saladas para propósitos no comerciales, requiere contar con una licencia de pesca válida y un sello de endoso para pesca en aguas saladas.

Aguas estatales de Texas - aguas federales

Los pescadores recreativos y comerciales de Texas que pesquen a más de nueve (9) millas náuticas de las costas de Texas se encuentran en aguas federales y se encuentran bajo la jurisdicción de reglamentos y reglamentos que pueden variar de aquellas en aguas estatales. Los pescadores recreativos deben de tener una licencia de pesca y un endoso de agua salada para poder traer a tierra en Texas cualquier pez que haya sido extraído en aguas federales recomienda contactar el Consejo de Administración de Pesca del Golfo de México (Gulf of Mexico Fishery Management Council), para asegurar el cumplimiento del reglamento federal. Puede llamar sin costo al teléfono (888) 833-1844. Los límites y restricciones en esta guía aplican a la vida acuática atrapada en aguas públicas de Texas dentro de los límites de nueve (9) millas náuticas en el Golfo de México, así como a la vida acuática atrapada entre 9 y 200 millas náuticas en la Zona Económica Exclusiva (EEZ) y que sean traídas a tierra en este estado. La ley federal también regula las especies que son extraídas de entre 9 y 200 millas náuticas que se encuentran bajo la administración de un plan de administración federal de pesca (Federal Fishery Management Plan). Ver página 12 para la importación de recursos de fauna silvestre.

Límites de bolsa y longitud para pescados en aguas saladas

- La bolsa diaria es la cantidad de piezas de una especie de animal silvestre que puede ser extraído en un día.
- El límite de posesión es el doble del límite de bolsa diario para pescados considerados y para pescados no considerados piezas de pesca, excepto en los casos en que se indique lo contrario dentro de esta guía.
- El límite de posesión no aplica a los recursos de fauna silvestre que ya se encuentren en el poder de o almacenados por una persona en su residencia permanente.
- No existen límites de bolsa, posesión o longitud para pescados considerados o no considerados piezas de pesca, excepto los que se indica en la presente guía.

Especies	Bolsa diaria	Longitud en pulgadas (mínima — máxima)
Medregal coronado (greater amberjack)	1	34 — Sin límite
Lobina rayada (striped bass), sus híbridos y subespecies	5 (en cualquier combinación)	18 — Sin límite
Bagre de canal, bagre azul, sus híbridos y subespecies	25 (en cualquier combinación)	12 — Sin límite
Bagre, de cabeza plana (flathead catfish)	5	18 — Sin límite
Bagre de aleta de garfio (gafftopsail catfish)	Sin límite	14 — Sin límite
Bacalao	2	37 — Sin límite
^a Corvina negra (black drum)	5	14 — 30
^b Corvinón ocelado (red drum)	3	20 — 28
^c Lenguado (flounder): todas las especies, sus híbridos y subespecies	10 (en cualquier combinación)	14 — Sin límite
Cuna aguají (gag grouper)	2	22 - Sin límite
Mero goliad (goliath grouper), anteriormente llamado "jewfish"	0	Sólo para atraparse y soltarse
Macarela del Pacífico	2	27 — Sin límite
Macarela española	15	14 — Sin límite
Marlín azul	Sin límite	131 — Sin límite
Marlín blanco	Sin límite	86 — Sin límite
^d Mújol o cabezudo (mullet): todas las especies, sus híbridos y subespecies	Sin límite	Sin límite — 12 (durante oct., nov., dic. y enero)
Pez vela (sailfish)	Sin límite	84 — Sin límite

^a No se puede retener más de una corvina negra de mayor de 52 pulgadas por persona por día, y se considera como parte del límite de bolsa diaria y límite de posesión.

^b Marbete de bono para corvina roja tipo 599 (\$3): durante un año de licencia, se requiere este cintillo para retener una corvina roja que exceda la longitud máxima indicada de 28 pulgadas. Después de usar el cintillo original, la persona puede comprar un cintillo de bono al presentar su licencia válida u otra identificación personal. Sólo se permite un cintillo de bono por persona por año. Ninguna persona puede tener en su posesión los dos cintillos.

^c Regla especial para lenguado: el límite diario de posesión es de 5 pescados, excepto durante el período de nov. 1-30, en el cual el límite diario es de 2 pescados, y el lenguado sólo se puede pescar por caña y carrete. El límite de posesión es igual que el límite diario de bolsa.

^d Los mújoles no pueden ser sustraídos de aguas públicas o tenerlos en posesión a bordo de un bote cuando excedan de 12 pulgadas durante oct., nov., dic., y enero. No hay límite durante los otros meses.

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

^e Corvinata pintada o curvina o trucha de mar (spotted seatrout, <i>Cynoscion nebulosus</i>)	10 - Ver reglamento especial más abajo para la Laguna Madre Inferior	15 — 25 ¹
Tiburón: cazón picudo atlántico (Atlantic sharpnose), tiburón macuira (blacktip), cornuda tiburó (bonnethead)	^g 1 - Ver reglamento especial a continuación para la Laguna Madre Inferior	24 — Sin límite
Tiburón: especies permitidos	1	64 - Sin límite
^h Tiburón: especies prohibidos	0	Sólo para atraparse y soltarse
Sargo chopá (sheepshead)	5	15 - Sin límite
Pargo guanapo (lane snapper)	Sin límite	0
ⁱ Huachinango o pargo rojo (red snapper)	4	15 — Sin límite
Pargo escarlata o cunaro (vermilion snapper)	Sin límite	10 — Sin límite
Róbalo común (common snook)	1	24 — 28
Sábalo real o tarpón	1	64 - Sin límite
Pez ballesta (gray triggerfish)	20	16 - Sin límite
Sabaleta (Tripletail)	3	17 - Sin límite

Eventos de congelamiento en aguas saladas

Cuando se pronostica que las temperaturas en la costa descenderán de los 32°F por tres o más días, el director ejecutivo de TPWD puede cerrar para la pesca en aguas saladas uno o más puntos indicados en el sitio Web que aparece abajo, hasta que el peligro de un evento de congelamiento haya pasado. Este AVISO DE CLAUSURA TEMPORAL (indicado como CLOSURE NOTICE) se pondrá a disposición de los medios de comunicación incluyendo periódicos. Si tiene preguntas acerca de su área de pesca durante un evento de congelamiento, por favor revise su periódico local o llame a la oficina de la autoridad de TPWD más cercana (ver página 4).

Las áreas costeras que pueden ser sujetas a clausuras temporales durante condiciones de congelamiento pueden ser encontradas en el sitio Web <http://www.tpwd.state.tx.us/publications/annual/fish/freeze/>

^e Reglamento especial: Para la Laguna Madre Inferior, el límite de bolsa diaria y el límite de posesión debe ser de 5 pescados en todas las aguas interiores situadas al sur del marcador 21. Ubicado dentro del área conocida como Land cut, aguas interiores son todas las bahías, brazos de mar, desembocaduras, pasajes, ríos, corrientes y otros cuerpos de agua más próximos a la tierra de la línea costera del estado a lo largo del Golfo de México y contiguos a, o conectados con, pero no formando parte del Golfo de México y dentro de los cuales la marea sube y baja regularmente.

^f No se puede retener más de una trucha marina moteada por persona por día que exceda la longitud máxima y cuenta como parte de la bolsa diaria y el límite de posesión.

^g Reglamento especial: el límite diario es de un pez para todas las especies permitidos de tiburón, incluyendo el cazón picudo atlántico (Atlantic sharpnose), tiburón macuira (blacktip), y cornuda tiburó (bonnethead)

^h Especies prohibidas: ángel (Atlantic angel), peregrino (basking), solrayo ojigrande (bigeye sand tiger), cazón de seis branquillas (bigeye sixgill), zorro ojón (bigeye thresher), tiburón baboso (bignose Caribbean reef), cazón picudo antillano (Caribbean sharpnose), tiburón arenoso (Dusky), tiburón de Galapagos, marrajo de aleta larga (longfin mako, *Isurus paucus*), tiburón cobrizo (narrowtooth, *Carcharhinus brachyurus*), tiburón nocturno, tiburón trozo (sandbar), tiburón tigre, cañabota bocadulce (sevengill, *Hepranchias perlo*) tiburón lustroso (silky), cañabota gris (sixgill), tiburón cuero duro (smalltail), tiburón ballena, y tiburón blanco.

ⁱ Reglamento especial: el huachinango se puede pescar usando caña y carrete, pero es contra de la ley usar cualquier tipo de gancho que el "circle hook."

Reglamentos para camarones

- El camarón puede ser extraído para uso personal (carnada o comida). El camarón que sea tomado para uso personal no puede ser vendido.
- Las personas que intenten tomar o tomen camarones de aguas saladas para propósitos no comerciales deben tener una licencia de pesca válida y un sello de endoso para pesca en aguas saladas.

Aparatos legales para la pesca deportiva de camarón:

- Red esparavel o para ser arrojada (cast net) - ver página 20 para las restricciones
- Red barredera o de Buitrago (seine) - ver página 20 para las restricciones
- Red de arrastre individual o albareque para camarón de carnada -Individual Bait shrimp Trawl (ver abajo)

Red de arrastre individual o albareque:

- Sólo se permite un albareque por bote.
- Debe contar con un cintillo o marbete para pesca con red de arrastre individual o albareque denominado para camarón de carnada en su poder al momento de pesca con la misma (ver página 20).
- No debe exceder de 20 pies de ancho entre las puertas.
- La longitud de la malla no debe ser menor de 8-3/4 pulgadas sobre una serie consecutiva de cinco mallas extendidas.
- Las tablas no deben ser más largas de 450 pulgadas cuadradas cada una.

Aguas costeras (todas las aguas saladas del estado) se encuentran divididas en los siguientes grupos:

1. Aguas exteriores: Es la parte del Golfo de México que se extiende desde la línea costera hacia mar adentro hasta nueve millas náuticas.

2. Aguas interiores: Todas las bahías, pasos u otros cuerpos de agua que se encuentran tierra adentro a lo largo de la línea costera del Golfo de México. En estas aguas las mareas suben y bajan y el camarón de agua salada puede encontrarse en ellas o migrar. No se permite la pesca de camarón dentro de ningún pase de agua natural o hecho por el hombre que vaya desde aguas interiores hacia aguas exteriores del estado. 3. Bahías mayores:

- El Lago Sabine al norte de Cameron Causeway hacia el sur de una línea marcada el canal conocido como Gulf Intracoastal Waterway (canal de Sabine Neches/rio Sabine) entre la punta del extremo este de la isla Goat Island hasta la punta en el extremo oeste de la isla Stewts Island
- La bahía Trinity hacia el exterior el sur partiendo de una línea que se extiende desde la boca de Double Bayou
- en el condado de Chambers hacia el marcador 14 del canal de Double Bayou, hacia el separador denominado Separator C-2, hacia Point Barrow en el condado de Chambers
- La bahía de Galveston
- La bahía este conocida como East Bay en dirección oeste partiendo de una línea que se extiende desde
- Frozen Point hacia el marcador 12 del canal conocido como Gulf Intracoastal Waterway
- La bahía de Matagorda hacia el oeste partiendo de una línea que se extiende desde una ubicación en tierra firme (donde una línea que corre justo al noroeste [orientándose 330 grados] desde el marcador denominado Shellfish Marker A intersecta con tierra firme), desde ahí hacia el sureste rumbo al marcador denominado Shellfish Marker A localizado cerca de tierra firme, de ahí hacia el marcador Shellfish Marker B localizado cerca del final del arrecife conocido como Shell Island Reef, de ahí hasta el medidor de mareas localizado cerca de la península de Matagorda, y de ahí hacia el sureste [girando 153 grados] hacia la península de Matagorda.
- La bahía del este de Matagorda
- La bahía de Tres Palacios al sur de una línea desde Grasse Point hacia la boca de Pilkington Bayou
- La bahía de Espíritu Santo
- La bahía de Lavaca hacia el sur de la carretera estatal conocida como State Highway 35
- La bahía de San Antonio hacia el sur de una línea desde McDowell Point hacia Mosquito Point
- La bahía de Aransas
- La bahía de Corpus. Christi Bay exclusiva del área limitada por una línea que se extiende del canal conocido como Gulf Intracoastal Waterway en la punta sur oeste de la cadena de Dagger Island, a lo largo de la isla
- Dagger hasta la punta sur este de la isla Ransom, y entonces hacia el sur este de la punta al extremo oeste de la tierra al norte del marcador 14 en el canal de buques denominado Corpus. Christi Ship Channel
- Todas aquellas excluyendo a las bahías tributarias, a los brazos de los ríos menores, a las entradas de cuerpos de agua a otros mayores, a los lagos y ríos.

4. Bahías de carnada (incluye bahías mayores y aquellas que se indican aquí):

- Bahía Chocolate
- Bahía West al sur y al oeste del puente del cauce en la carretera interestatal 45 y del canal denominado Gulf Intracoastal Waterway incluyendo el área sur de una línea que se extiende hacia el oeste del puente del cauce por la carretera interestatal 45 en Virginia Point, a lo largo de la orilla sur de la isla Tiki hacia la punta noreste de la isla

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

- North Deer en el marcador 48 del canal
- La bahía Trinity hacia el norte desde una línea que se extiende desde la boca de Double Bayou en el condado de Chambers hacia el marcador 14 del canal de Double Bayou, hacia el separador C-2, hasta Point Barrow en el condado de Chambers
- El río Old Brazos ubicado al norte del canal Gulf Intracoastal Waterway en el condado de Brazoria
- La laguna conocida como Upper Laguna Madre
- La bahía Baffin
- La bahía Alazán
- La bahía Barroom
- La laguna denominada Lower Laguna Madre, incluyendo el canal de buques Brownsville
- Todo el canal de Gulf Intracoastal Waterway, excluyendo los tributarios

5. Áreas de crianza: (No se permite la pesca de camarón)

Aquellas aguas costeras que no se encuentren nombradas específicamente en la parte superior como bahías mayores o como bahías de carnada: Major Bays o Bait Bays son consideradas como áreas de crianza y aparecen con el nombre en inglés de Nursery Areas. Incluye las bahías tributarias, los brazos de ríos menores, las entradas de cuerpos de agua a otros mayores, a los lagos y ríos que sirven como ambientes para el crecimiento y el desarrollo significativo del camarón postlarval y juvenil. No incluye las aguas exteriores, las bahías mayores o las bahías de carnada.

Pesca de camarón de carnada (bahías mayores y bahías de carnada)

Temporada	Horarios	Límites
Agosto 15 a marzo 31	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol.	<ul style="list-style-type: none"> • 2 cuartos de galón/persona • 4 cuartos de galón /bote en botes que extraigan el camarón con red de arrastre individual o albareque para camarón de carnada • No hay restricciones en la cantidad de piezas de acuerdo al tamaño
Abril 1 a agosto 14	30 minutos antes del amanecer hasta las 2 pm.	

Pesca de camarón para propósitos diferentes a carnada (sólo en bahías mayores)

Temporadas	Horarios	Límites
temporada abierta de la primavera marzo 15 - julio 15	30 minutos antes del amanecer hasta 2pm	15 libras/persona/día No hay restricciones en la cantidad de piezas
temporada abierta del otoño agosto 15 - oct. 31	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol	15 libras/persona/día No deben contarse más de 50 camarones/libra
temporada abierta otoñal nov. 1-nov. 30	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol	15 libras/persona/día No hay restricciones en la cantidad de piezas de acuerdo al tamaño

Pesca de camarón en aguas exteriores — zona sur

(Al sur de la línea desde el pase Corpus Christi Fish Pass [Latitud 27° 40' 34"] hasta la frontera con México)

Ubicación	Temporadas	Horarios	Límites
Más allá de 5 millas náuticas	Dic. 1 a mayo 15**	De día y de noche	100 libras/persona/día
Julio 16** a Nov. 30			
Dentro de un límite de 5 millas náuticas	Feb. 16 a mayo 15**	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol	100 libras/persona/día
Julio 16** a nov. 30			
	CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN	30 minutos después de ocultarse el sol hasta 30 minutos antes del amanecer	CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

	TEMPORADA CERRADA DE INVIERNO dic. 1 a mayo 15**	De día y de noche	TEMPORADA CERRADA
Dentro de un límite de 9* millas náuticas	TEMPORADA CERRADA DE VERANO mayo 15* a julio 15**	De día y de noche	TEMPORADA CERRADA

AVISO ESPECIAL:** El gobierno federal puede cerrar la zona económica exclusiva de Texas (desde 9 hasta 200 millas náuticas) al mismo tiempo en que las aguas de Texas se encuentren cerradas. Para mayor información, llame el Servicio de Pesca Marina Nacional cuyo nombre en inglés es National Marine Fisheries Service, en el teléfono (727) 570-5305. * AVISO ESPECIAL:** Estas fechas pueden ser cambiadas por el departamento proporcionando un aviso al público con 72 horas de anticipación para las nuevas fechas de cierre y 24 horas de anticipación para avisos al público sobre las nuevas fechas de apertura.

Pesca de camarón en aguas exteriores — zona norte

(Hacia el norte de una línea desde el paso denominado Corpus. Christi Fish Pass [Latitud 27° 40' 34"] hacia la frontera con Louisiana)

Ubicación	temporadas	Horarios	Límites
Más allá de 5 millas náuticas	dic. 1 a mayo 15**	De Día y de Noche	• 100 libras/persona/día
	julio 16** a Nov. 30		
Dentro de 5 millas náuticas	feb. 16 a mayo 15**	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol	• 100 libras/persona/día
	julio 16** a Nov. 30		
	CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN	30 minutos después de ocultarse el sol hasta 30 minutos antes del amanecer	CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN
	TEMPORADA CERRADA DE INVIERNO dic. 1 a feb. 15	De Día y de Noche	TEMPORADA CERRADA
Dentro de 9* millas náuticas	TEMPORADA CERRADA DE VERANO mayo 15** a Julio 15**	De Día y de Noche	TEMPORADA CERRADA

AVISO ESPECIAL:** El gobierno federal puede cerrar la zona económica exclusiva de Texas (desde 9 hasta 200 millas náuticas) al mismo tiempo en que las aguas de Texas se encuentren cerradas. Para mayor información, llame el Servicio de Pesca Marina Nacional (National Marine Fisheries Service) al (727) 570-5305. * AVISO ESPECIAL:** Estas fechas se pueden cambiar por el departamento proporcionando un aviso al público con 72 horas de anticipación para las nuevas fechas de cierre y 24 horas de anticipación para avisos al público sobre las nuevas fechas de apertura.

Restricciones especiales para condados

Nueces: para cualquier persona, es contra de la ley extraer o intentar extraer camarón con una red de arrastre o albareque en la Laguna Madre al norte de una línea que inicia tierra adentro en la punta extrema noreste en el lado norte de la entrada al canal Whiteley y luego procediendo en una línea recta hacia la orilla norte de la isla Pita; y posteriormente continuando hacia la punta extrema sur en el extremo oeste de la isla Spoil que limita con el lado norte del canal de New Humble (comúnmente conocido como canal de Hap o Hap's Channel); luego continuando en una línea a lo largo de la orilla norte del canal New Humble (comúnmente conocido como Hap's Channel) hasta su intersección con el canal denominado Gulf Intracoastal Waterway; y posteriormente continuando en línea recta hasta el marcador de la línea divisoria del condado de Nueces/Kleberg en Padre Island.

Reglamentos para jaiba y camarón fantasma

NOTA: Es en contra de la ley colocar, pescar o dejar una trampa para jaiba o componentes para trampas de jaiba, en aguas costeras de este estado, desde feb. 19-28 de 2010.

- NO existen aguas saladas públicas, temporadas u horarios en los que se cierre la extracción o la retención de la jaiba o camarón fantasma, EXCEPTO conforme a lo establecido en esta guía.
- Es legal extraer, intentar extraer o proveer jaiba y camarón fantasma SÓLO por los medios, en las cantidades y de los tamaños descritos a continuación.
- Una persona que extraiga o que intente extraer jaiba o camarón fantasma de aguas saladas para usos no comerciales debe contar con una licencia de pesca válida y un sello de endoso para la pesca en agua salada.

Límites de bolsa, posesión y longitud

Especies	Bolsa Diaria	Posesión	Longitud Mínima
Jaiba azul a	Sin límite	Sin límite	5 pulgadas (Midiendo a lo largo del punto más ancho del cuerpo, desde una punta de la espina hasta la punta de la otra espina.) Ver página 27.
Jaiba roca b (tenaza derecha sólo)	Sin límite	Sin límite	Tenaza de 2-1/2 pulgadas (Midiendo desde la punta de la tenaza hasta la primer articulación, detrás de la tenaza no movable.) Ver página 27.
Camarón fantasma	20	20 por persona	Ninguna

a. No se puede tener posesión de más del 5% (de la cantidad total) de jaiba azul menores del límite mínimo de longitud, y sólo para propósitos de carnada, y deben conservados en un contenedor separado.

- No debe tener en su poder jaibas productoras de huevos (jaibas esponja).
- No debe tener en su poder jaiba hembra que NO tenga la cubierta/delantal abdominal

b. Sólo puede retenerse o conservarse su tenaza derecha. El cuerpo de la jaiba roca debe ser inmediatamente retornado al agua de donde fue extraída.

- No debe tener en su poder jaibas productoras de huevos (jaibas esponja).

Aparatos legales y restricciones

Línea para jaiba: Es una línea con carnada que no tiene un anzuelo sujeto a la misma. No hay restricciones.

Red tipo sombrilla (también conocida como red para jaiba): Es una red hecha de una malla no metálica que se encuentra suspendida horizontalmente en el agua por líneas múltiples que se encuentran sujetas a un marco rígido.

- Sólo se pueden utilizar para extraer jaiba y pescados NO CONSIDERADOS PIEZAS DE PESCA.
- No pueden tener un área que exceda de 16 pies cuadrados en el interior del marco.

Trampas de paredes plegadizas:

- Sólo se pueden usar para extraer jaiba.
- El área de superficie (incluyendo los paneles) no debe exceder de 16 pies cuadrados.

Trampas para jaiba:

- Sólo pueden utilizarse seis trampas de jaiba a la vez para pescar con propósitos no comerciales.
- Las trampas de jaiba sólo pueden retirarse durante el período de tiempo comprendido desde 30 minutos anteriores al amanecer, hasta 30 minutos después de que se oculte el sol.
- Requisitos para la etiqueta: Debe utilizarse un CINTILLO O MARBETE DE UTILERÍA válido (ver página 27) sujeto a no más de seis pulgadas de distancia de la boya o del muelle al cual se encuentre atado la trampa.
- Restricciones para la construcción y diseño:
- No puede exceder de 18 pies cúbicos.
- Debe estar equipada por lo menos con dos aberturas de escape en cada cámara de retención de la jaiba, mismas que deberán estar localizadas en las paredes de la trampa exterior.
- El diámetro de las aberturas de escape debe ser de por lo menos 2-3/8 de pulgada.

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE TEXAS (TPWD)
TEMPORADAS DE 2009-2010

- Debe estar marcada con una boya flotadora blanca de por lo menos 6 pulgadas de alto, 6 pulgadas de largo y 6 pulgadas de ancho, que porte una franja central de 2 pulgadas de ancho de un color contrastante, misma que estará sujeta a la trampa de jaiba.
- Las boyas o flotadores no deben estar fabricados a base de botellas de plástico de ningún color o tamaño.
- Deben estar equipadas con un panel o una pared biodegradable. Se considera que una trampa tiene un panel biodegradable si se utiliza alguno de los siguientes métodos en su construcción:
- La correa de amarre que se localice en la tapa de la trampa debe estar sujeta a la misma en un extremo por una lazada sencilla de un cordón de yute virgen o no tratado (comparable a #530 de la marca Lehigh), una cuerda de sisal (comparable a #390 de la marca Lehigh) o un alambre de acero no tratado con un diámetro de calibre 20 ó menor. La tapa de la trampa debe estar asegurada de tal manera que cuando el cordón o alambre se degraden la tapa no quede herméticamente cerrada; o
- que la trampa contenga por lo menos una pared lateral, sin incluir el panel inferior, con una abertura rectangular de una dimensión no menor a 3 por 6 pulgadas. Cualquier obstrucción que se coloque en esta abertura no debe estar sujeta de manera alguna, EXCEPTO por medio de una lazada de costura o estar obstruida por una cuerda de longitud sencilla de yute sin tratar (comparable a #530 de la marca Lehigh), de cuerda de sisal (comparable a #390 de la marca Lehigh) o de un alambre de acero sin tratar con un diámetro de calibre 20 ó menor anudado sólo en los extremos y sin atar más de una vez alrededor de la barra de una abertura sencilla en la malla. Cuando la cuerda o el alambre se degradan, la abertura de la pared lateral dejará de estar obstruida; o
- la obstrucción puede estar unida de manera holgada con bisagras en la base de la abertura por no más de dos anillos de ajuste de acero sin tratar y sujetos en la parte superior de la obstrucción en no más de un punto por una cuerda de yute sin tratar de longitud sencilla (comparable a #530 de la marca Lehigh), una cuerda de sisal (comparable a #390 de la marca Lehigh) o un alambre de acero no tratado con un diámetro de calibre 20 ó menor. Cuando la cuerda o el alambre se degraden, la obstrucción se abrirá hacia abajo y la abertura de la pared lateral ya no estará obstruida.

Restricciones para su colocación y lugares en donde se puede utilizar

- Una trampa para jaiba o una parte de la misma no puede ser colocada a menos de 100 pies de otra trampa, EXCEPTO cuando las trampas están atadas de manera segura a un muelle o atracadero.
- No puede pescarse con una trampa para jaiba en aguas dulces públicas.
- No puede pescarse con una trampa para jaiba a menos de 200 pies de distancia de un canal señalado como navegable en el condado de Aransas; así como en el área de agua de la bahía de Aransas a menos de media milla de una línea desde Hail Point en la península de Lamar, yendo directamente hacia el extremo este de Goose Island, a lo largo de la costa sur de Goose Island, a lo largo de la línea costera este de la península de Live Oak Península pasando el pueblo de Fulton, pasando Nine Mile Point, y pasando el pueblo de Rockport hasta un punto al extremo este de Talley Island, incluyendo la parte de Copano Bay que se encuentra a 1,000 pies del cauce que se forma entre las penínsulas de Lamar y Live Oak.
- No pueden tenerse en su poder, utilizar o instalar más de tres trampas de jaiba en aguas al norte y al oeste de la carretera 146 donde se cruza con el canal de buques Houston Ship Channel en el condado de Harris.
- No pueden utilizarse ni colocarse más de tres trampas de jaiba en aguas públicas del río San Bernard al norte de la línea marcada por el canal de acceso pa botes en Bernard Acres.
- Es contra de la ley colocar cualquier tipo de trampas dentro del área de Cedar Bayou entre el señalamiento colocado por el departamento donde fluye Mesquite Bay hacia Cedar Bayou y el señalamiento colocado cerca del punto donde la corriente desemboca en el Golfo de México.

Otros aparatos:

- Los aparatos que son legalmente utilizados para extraer pescado de aguas dulces y saladas o camarón también pueden ser usados para extraer jaiba,
- siempre y cuando sean operados en los lugares y horarios autorizados por decreto de la Comisión de Parques y Vida Silvestre, o por el Código de Parques y Vida Silvestre.
- Ver las páginas correspondientes en esta guía para determinar los usos, lugares, horarios y épocas autorizadas para otros aparatos legales.

Bomba de arena (sand pump): Aparato de succión compacto, portátil y operado manualmente, utilizado para extraer y capturar camarón fantasma de la familia Callinásidos.

- Sólo se debe operar manualmente.
- No se puede utilizar para propósitos comerciales.

Reglamentos para ostiones

- Una persona que extraiga o que intente extraer ostiones debe contar con una licencia de pesca válida y un sello de endoso para agua salada.
- Los pescadores que usan pinzas o draga deben contar con una licencia para bote ostionero deportivo.
- Sólo puede extraerse ostión de aguas que hayan sido aprobadas por el Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas (TDSHS). Para más información, llame al teléfono (800) 685-0361.
- No pueden extraerse ostiones de áreas sujetas a arrendamiento y que tengan señalamientos indicando que son privadas, salvo en caso de que se cuente con el permiso correspondiente del arrendador.
- Temporadas: de nov. 1 a abril 30, desde el amanecer hasta que se oculte el sol, a lo largo de toda la costa.
- Límites de longitud y posesión:
 - Ostiones deben ser de 3 ó más pulgadas al medir la longitud mayor de la concha.
 - Ostiones de ¾-3 pulgadas se deben seleccionar y regresar al arrecife del cual fueron tomados.
 - Ostiones de ¾-3 pulgadas no deben constituir más del 15% del total de ostiones en su posesión.
 - Una persona no puede tener en su poder más de dos sacos de ostiones legales. Un saco se define como 110 libras de ostiones incluyendo el saco.
- Aparatos:
 - Los ostiones se pueden extraer a mano, con pinzas o tenazas, o con una draga.
 - Las dragas para ostiones no pueden ser de más de 14 pulgadas de ancho.

Otra vida acuática (de agua dulce y salada)

- Otros tipos de vida acuática no indicados en esta guía pueden extraerse a mano o usando los aparatos definidos como legales para extraer pescado, jaiba, ostiones y camarones, así como de los lugares y en los horarios establecidos, excepto las especies en peligro de extinción.
- En aguas públicas se requiere una licencia de pesca y un sello de endoso para agua dulce para extraer mejillones, almejas, ástagos o langostino, o cualquier otra forma de vida acuática para uso personal. En agua salada se requiere un sello de endoso para agua salada, además de una licencia de pesca.
- Se requiere una licencia de cacería para cazar tortugas y ranas no protegidas (ver páginas 11 y 57).
- No pueden extraerse cantidades que excedan de 25 libras de mejillones y almejas enteros, o 12 libras de conchas de mejillones y almejas por día para uso personal. Las mismas sólo podrán ser para el consumo personal.
- Las almejas, mejillones y otros mariscos moluscos que sean extraídos de aguas públicas saladas sólo se pueden extraer de aguas aprobadas por el Departamento Estatal de Servicios de Salud (TDSHS). Puede obtener mapas que identifican las áreas aprobadas por el grupo de Alimentos Marinos y Vida Acuática de TDSHS, (Seafood and Aquatic Life Group), llamando al (512) 834-6757. También puede obtener información adicional las 24 horas del día los 7 días de la semana, concerniente a los cierres de áreas específicas llamando al teléfono (800) 685-0361.
- El consumo de almejas y mejillones extraídos de aguas dulces públicas está prohibido por TDSHS.
- Los mejillones y las almejas sólo se pueden extraer a mano.
- Si no puedan pasar por un anillo que tenga un diámetro interno especificado por especie, se pueden extraer los mejillones de agua dulce de las siguientes especies:

Especie de mejillon	Diámetro del anillo, en pulgadas
Washboard	4.00
Threeridges y roundlakes	2.75
Mapleleafs y pimplebacks	2.75
Tampico pearlymussel	2.75
Bleufer	2.75
Todas las otras especies de mejillones en agua dulce	2.50

- Más información sobre la cosecha de almejas y mejillones, incluyendo las áreas que están cerradas para la cosecha, se puede obtener llamando a TPWD en Austin al (512) 389-4444.

Prohibiciones y alertas para el consumo de pescado

Los pescados y mariscos pueden ser una fuente de proteína de alta calidad en su dieta. Sin embargo, los pescados y mariscos pueden acumular contaminantes de las aguas en las que viven. El **Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas (TDSHS)** monitorea el pescado del estado para detectar la presencia de contaminantes ambientales y alertar al público por medio de prohibiciones o vedas (cierre) y alertas, cuando existe un riesgo para la salud humana por el consumo de pescado contaminado. Típicamente el pescado y marisco no contienen niveles de contaminantes suficientemente altos como para causar un riesgo inminente a la salud aún con el consumo repetido. Dichos riesgos para la salud se pueden incrementar para los individuos que regularmente consumen cantidades mayores de pescado de un área de agua contaminada por períodos de tiempo prolongados. Para reducir los riesgos para la salud en las áreas de contaminación, las personas deben consumir pescado proveniente de una variedad de cuerpos de agua y se recomienda que se consuman generalmente pescados más pequeños. El seguir la guía y recomendaciones de TDSHS ayuda a disminuir significativamente los riesgos a la salud, a la vez que permitirá el máximo nivel de protección posible para las personas que consuman pescado de áreas identificadas con contaminantes. TDSHS constantemente actualiza las prohibiciones o alertas y las alertas para el consumo, según es necesario. Se prohíbe la posesión y consume de pescado y/o marisco proveniente de aguas con prohibiciones en el consumo (ver la información inferior). Se permite atrapar y soltar pescados o mariscos de estas áreas. Una alerta de consumo es una recomendación para limitar el consumo a las cantidades, especies y longitudes de pescados especificados. Para mayor información o para obtener una lista de las áreas que han sido sujetas a pruebas y en las que no hay prohibiciones o alertas, por favor llame a **TDSHS al teléfono (800) 685-0361 (mariscos) o (512) 834-6757 (pescado)**, o visite: <http://www.dshs.state.tx.us/seafood>

Prohibiciones o vedas para el consumo de pescado Se prohíbe tener en su poder **todas las especies** de pescados y jaibas de las siguientes áreas. Es legal atrapar y volver a soltar pescados y jaibas de dichas áreas.

- Porciones de la parte superior de Lavaca Bay en el condado de Calhoun.
- El sistema de irrigación de Donna en el condado de Hidalgo.
- El río Trinity desde el puente de 7th Street en Fort Worth, río abajo hasta el puente Texas 34 en los condados de Kaufman y Ellis al sureste de Dallas.
- El lago Mountain Creek en el condado de Dallas.
- El lago Echo en el condado de Tarrant.

Normas para conductores de botes y recomendaciones para el uso seguro de botes

AVISO: Las siguientes leyes y guías están diseñadas para permitir que tenga una experiencia agradable y segura durante sus actividades en el agua. Si utiliza un bote:

- LAS LEYES DEL ESTADO REQUIEREN que utilice un chaleco salvavidas. Los tipos autorizados son: Tipos I, II, o III, para todas las personas que se suban a bordo. Los chalecos salvavidas deben estar aprobados por el departamento de Guardacostas de los Estados Unidos (US Coast Guard).
- Los niños menores de 13 años de edad deben utilizar un chaleco salvavidas siempre que estén en un bote de motor clase A o clase 1 cuando se encuentre en movimiento. Se recomienda que las personas que no sepan nadar siempre lleven colocado un chaleco salvavidas cuando se encuentren en el agua. Además, se requiere que todos los botes de 16 ó más pies de longitud cuenten con un chaleco salvavidas tipo IV, que son aparatos de flotación que pueden ser lanzados al agua.
- LAS LEYES DEL ESTADO PROHIBEN que las personas intoxicadas (.08% BAC- nivel que se considera de intoxicación) operen un bote.
- VERIFIQUE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS y proporcione un plan de navegación a una amistad o persona conocida antes de partir.
- Ver el sumario de reglas de seguridad en los aguas del estado de Texas, (Texas Water Safety Act Digest), disponible en la página Web del TPWD que tenga los detalles específicos requeridos y el equipo de seguridad recomendado necesario en diversos tipos de embarcaciones.

Pescadores:

- DISTRIBUYA y asegure adecuadamente su utilería, y evite sobrecargar el bote.
- USE EXTREMA PRECAUCIÓN mientras se encuentre en movimiento; mantenga el peso al mínimo y distribúyalo uniformemente.
- PERMANEZCA SENTADO en la medida en que sea posible para evitar que se voltee el bote o que se caigan las personas al agua.
- NUNCA ancle su bote desde la popa.

**Más del 90 por ciento de los pescadores deportivos ahogados en Texas no usaron el chaleco salvavidas.
¡USE EL CHALECO SALVAVIDAS!**



Cuando usted deje o abandone un cuerpo de agua:

- Remueva cualquier barro, plantas, pescados o animales a la vista antes de transportar su equipo.
- Elimine el agua de su equipo antes de su transporte.
- Limpie y seque cualquier objeto que entre en contacto con el agua (botes, trailers, equipo, ropa, perros, etc).
- Nunca tire o descargue plantas, pescados o animales dentro de un cuerpo de agua a no ser que los mismos hayan sido extraídos de ese cuerpo de agua.